11001310502120230010800 EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CC 39526650

JUZGADO 021 LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. <j21utwwlc@gmail.com>

Mar 21/11/2023 2:19 PM

Para:Juzgado 21 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (10 MB)

CC 34550636 MARIA ANTONIA CAJAS.pdf;

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA MARTINEZ GAMBA
JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 11001310502120230010800
DEMANDANTE: AURELLA GUIVANNA GAROTA
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Asunto: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

CINDY JULIETH VILLA NAVARRO abogada en ejercicio y actuando como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, mediante la presente me permito allegar a su despacho expediente administrativo de la señora AURELLA GUIVANNA GAROTA

Sin otro particular,

CINDY JULIETH VILLA NAVARRO
ABOGADA EXTERNA - COLPENSIONES

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE ( ) INDEPENDIENTE (X)

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento: 34550636
Fecha de Expedición: 29 11 1985 · Municipio Expedición: Popayan	Departamento Expedición: Cauca · Sexo M ( ) F (X)
Primer nombre: Maria	Segundo nombre: Antonia
Primer apellido: Cajas	Segundo apellido: Porras
Fecha nacimiento: 30 07 1967 · Municipio nacimiento: Popayan	Departamento nacimiento: Cauca · Nacionalidad: Colombiana
Dirección de residencia: Calle 19 # 4-88 P.14	Barrio / vereda de residencia: Centro
Municipio de residencia: Bogotá	Departamento de residencia: Bogotá D.C
Teléfono de residencia: 3163916	Celular: 3112171153 · Salario integral Sí ( ) No (X)
Ocupación u oficio	Ingreso mensual $ · Es empleador Sí ( ) No (X)
Correo electrónico: Correspondencia.rf@restrepofajardo.com	Alto riesgo Sí ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). Sí ( ) No ( )

Dirección de ubicación laboral	Barrio/ vereda de ubicación laboral
Municipio de ubicación laboral · Departamento de ubicación laboral	Teléfono laboral

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT ( ) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? · N.º de documento · DV · Código CIIU

Naturaleza Pública ( ) Privada ( ) · Razón social o nombre

Dirección · Municipio

Barrio / vereda · Departamento · Sucursal

Teléfono · Celular · Ocupación u oficio

Correo electrónico

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1 Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? · N.º de documento · Fecha de nacimiento

Primer nombre · Segundo nombre · Día · Mes · Año

Primer apellido · Segundo apellido

Nacionalidad · Dirección de residencia

Municipio de residencia · Barrio / vereda de residencia · Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) · Teléfono · Celular · Correo electrónico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

2 Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? · N.º de documento · Fecha de nacimiento

Primer nombre · Segundo nombre · Día · Mes · Año

Primer apellido · Segundo apellido

Nacionalidad · Dirección de residencia

Municipio de residencia · Barrio / vereda de residencia · Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) · Teléfono · Celular · Correo electronico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ( ) Traslado de régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) · Ha cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público Sí ( ) No ( ) · Subsidiado Sí ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique · Entidad Actual: Porvenir · Entidad a donde desea trasladarse

El afiliado debe cotizar bajo el regimen especial de pensiones Sí ( ) No ( ) ¿Cuál? · Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, busqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. Sí ( ) No ( )

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. Sí ( ) No ( )

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Sí ( ) No ( )

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Regimen ________ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoria clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a __________ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

ADI-GAF-FMI-001 V3

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2017153646-012-000 DEL 23-04-2018.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
34550636

NUMERO

CAJAS PORRAS

APELLIDOS

MARIA ANTONIA

NOMBRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1967

POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-NOV-1985 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN ROQUE ESCOBAR

A-1500116-45105211-F-0034550636-20020829 04567 02240A 03 130393314

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
71.688.624
NUMERO

RESTREPO FAJARDO
APELLIDOS

IVAN MAURICIO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-JUN-1967
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.82 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

06-AGO-1985 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45135306-M-0071688624-20050823 00728 05235N 02 179896275

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados

Señores
Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones

Ref. Poder Especial

María Antonia Cajas Porras, Identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **Iván Mauricio Restrepo Fajardo**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín, con tarjeta profesional No. 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación adelante los trámites y solicite los documentos necesarios ante la **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones**, para obtener la declaratoria de la Ineficacia del traslado efectuada al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, notificarse de todas las decisiones tomadas al respecto por **Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones** y si fuere el caso reasumir el presente mandato y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo.

Además, mi apoderado queda facultado para adelantar por vía judicial, tutelas, derechos de petición, quejas incidentes, memoriales de impulso y demás que sean requeridos para el cumplimiento del encargo.

Para efectos de cumplir con lo estipulado en el Ley 2213 de 2022, relaciono el correo del doctor Iván Mauricio Restrepo Fajardo: notificaciones@restrepofajardo.com

Finalmente, manifiesto que con este poder revoco cualquier otro poder que haya podido otorgar a cualquier otro abogado anteriormente.

Atentamente,

María Antonia Cajas Porras
C.C. No. 34.550.636 de Popayán.

Acepto,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. de la J
Oacr2330

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14025038

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el doce (12) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 34550636 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

xvzx2jo53rld
12/11/2022 - 11:37:21

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

SALVADOR ALBEIRO AYA RODRIGUEZ

Notario Setenta Y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: xvzx2jo53rld

No. de Radicado, BZ2022_17451354-3626705

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

Señor (a)
IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO
CALLE 19 No. 4 - 88 PISO 14
Bogotá D.C

Referencia: Radicado No. 2022_17451354 del 25 de noviembre de 2022
Ciudadano: MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 34550636
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(…) Se declare la nulidad de la afiliación que efectúa a finales del año 1995 (...) y (...) Como consecuencia de la declaración de nulidad de dichos traslados, se retrotraigan las cosas a su estado anterior (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

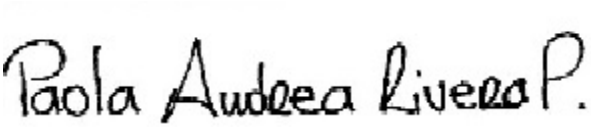

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Jessica Viviana Guataba Páez - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
IVAN MAURICIO

APELLIDOS:
RESTREPO FAJARDO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
22/09/1993

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
71688624

FECHA DE EXPEDICIÓN
22/02/1994

TARJETA Nº
67542

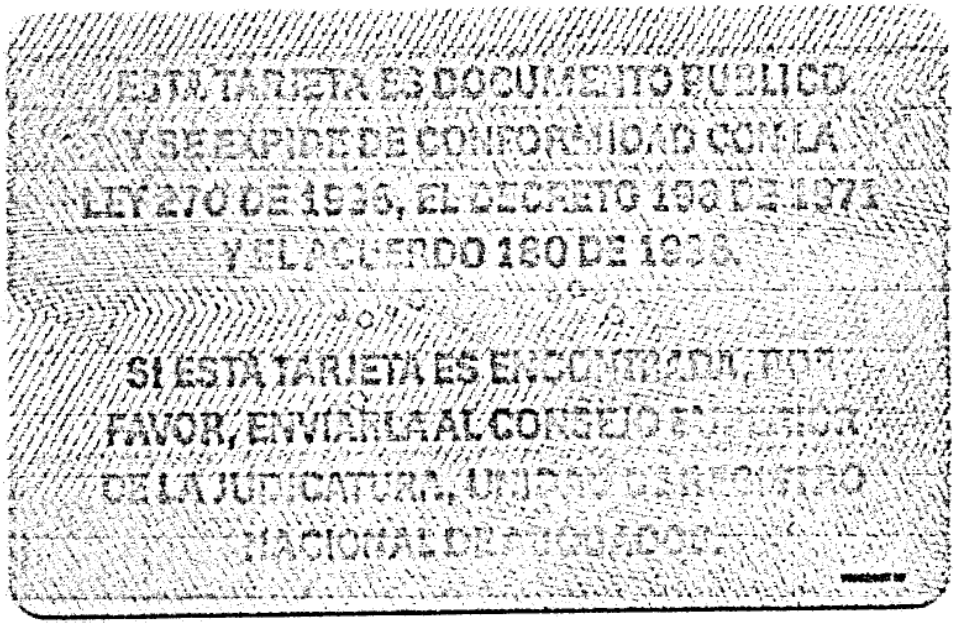

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1998.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, FAVOR
ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

COLPENSIONES
2023_4839180
30/03/2023 2:44:34 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 66
20234839180

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: jueves, 30 de marzo de 2023 14:40:10 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 2 <radicacionjudicial2@syc.com.co>
Asunto: Fwd: DEMANDA LABORAL - MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS

DEMANDAF

---------- Forwarded message ---------
De: **Restrepo Fajardo Abogados** <notificaciones@restrepofajardo.com>
Date: jue, 30 mar 2023 a las 14:06
Subject: Fwd: DEMANDA LABORAL - MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS
To: Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Me permito remitir demanda laboral para su conocimiento:

1. Nombre: **Maria Antonio Cajas Porras**
Cédula: 34.550.636 de Popayán
Correo electrónico: 1401personal@gmail.com

2. Apoderado: **Iván Mauricio Restrepo Fajardo**
Cédula: 71.688.624 de Medellín
Dirección: Calle 19 N° 4 – 88 Piso 14 de esta Ciudad,
Teléfono: 3 16 3916.
Correo electrónico: notificaciones@restrepofajardo.com

3. Demandado: **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**
Dirección: Carrera 13 # 26A - 65 en la ciudad de Bogotá
Teléfono: 7434441
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

4. Demandado: **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**
Dirección: Cra 10 No.72-33, piso 11 TB de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

5. Demandado: **Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado**
Dirección: Carrera 7ª N° 75 – 66, piso 2 y 3, en la ciudad de Bogotá.
Teléfono: 255 89 55.
Correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: **ORDINARIA LABORAL**

Grupo / Clase de Proceso [ ] **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

No. Cuadernos: _____ Folios correspondientes: **ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA**

DEMANDANTE (S)

MARIA ANTONIA	**CAJAS**	**PORRAS**	**34.550.656**
Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación **CARRERA 43 N° 69ª – 50** Teléfono _____

APODERADO

IVAN MAURICIO	**RESTREPO**	**FAJARDO**	**71.688.624**
Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación **CALLE 19 N° 4 – 88 PISO 14** Teléfono **3163916**

DEMANDADO (S)

	COLPENSIONES Y OTROS		
Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación **CARRERA 10 N° 72 – 33 TORRE B PISO 11** Teléfono _____

_____
Firma Apoderado
T.P. No.

Señor
Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)
E.S.D.

María Antonia Cajas Porras, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **Iván Mauricio Restrepo Fajardo,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.624 de Medellín con tarjeta profesional número 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite, inicie y lleve hasta su terminación **Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** representado legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces; en contra de la **Sociedad Administradora Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o por quien haga a sus veces, con el fin de que se declare la ineficacia del traslado efectuada por mi poderdante el 31 de agosto del año 1995 a la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A,** toda vez que en la etapa precontractual no se me brindó información veraz, completa y oportuna acerca de las ventajas como las desventajas de uno y otro sistema de pensiones y en especial de mi situación personal y concreta; como consecuencia de la declaratoria de dicha ineficacia de dicho traslado solicito se declare la ineficacia de los posteriores traslados y se retrotraigan las cosas a su estado anterior y se ordene a Colpensiones a tenerme entre sus afiliados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como si nunca me hubiera trasladado en virtud del regreso automático. Se condene en costas y agencias de derecho a las entidades demandadas y se condene extra y ultra petita.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y si fuere el caso reasumir el presente mandato, y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P.

Para efectos de cumplir con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, relaciono el correo del doctor Iván Mauricio Restrepo Fajardo: **notificaciones@restrepofajardo.com**

Poder Especial

Igualmente le concedo poder especial, amplio y suficiente al doctor **Iván Mauricio Restrepo Fajardo,** para que me represente sin mi presencia a la **Audiencia Obligatoria de Conciliación** que se llevará a cabo en la fecha y hora fijada por ese despacho, en el presente proceso.

Finalmente, manifiesto que con este poder revoco cualquier otro poder que haya podido otorgar a cualquier otro abogado.

Atentamente,

María Antonia Cajas Porras
C.C. No. 34.550.636 de Popayán

Acepto,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. de la J
JOR.2330

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Adriana Galeano Cruz <adriana.galeano@restrepofajardo.com

RV: Poder - Sra. Maria Antonia Cajas Porras 2330

mensaje

laria Antonia Cajas <maria.cajas@ghlhoteles.com> 21 de marzo de 2023, 10:2
ara: notificaciones@restrepofajardo.com
c: Adriana Galeano Cruz <adriana.galeano@restrepofajardo.com>, danyastudy@hotmail.com

Señores muy buenos días!

Adjunto documento firmado

Quedo atenta a comentarios

Saludos cordiales,

MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS

CC # 34.550.636

Poder Juzgado Maria Antonia Cajas Porras Exp 2330 Ineficacia mar 21-23.pdf
210K

Señor:
Juez Laboral del Circuito de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **María Antonia Cajas Porras** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** y **AFP Porvenir S.A.**

Iván Mauricio Restrepo Fajardo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.542 expedida por el C.S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Calle 19 No. 4 – 88 Piso 14, y correo electrónico notificaciones@restrepofajardo.com debidamente inscrito en el registro único de abogados, a efecto de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme poder anexo, me permito formular demanda ordinaria laboral de primera instancia de la siguiente forma:

I. Partes:

- **Demandante:** María Antonia Cajas Porras.
  Apoderado: Iván Mauricio Restrepo Fajardo.

- **Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
  Representante Legal: Pedro Nel Ospina, o quien haga sus veces.

- **Demandado:** Porvenir S.A.
  Representante Legal: Miguel Largacha Martínez, o quien haga de sus veces.

II. Clase de Proceso:

Ordinario laboral de primera instancia, cuyo conocimiento corresponde al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, según el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 12 del CPT y SS, modificado por el artículo 9° de la Ley 712 de 2001.

III. Pretensiones Declarativas:

1. Que se declare la ineficacia del traslado efectuado por la señora María Antonia Cajas Porras el 31 de agosto del año 1995 con la AFP Porvenir S.A.

2. Que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia de dichos traslados, se retrotraigan las cosas a su estado anterior y se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, tener entre sus afiliados a la señora María Antonia Cajas Porras en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como si nunca se hubiera trasladado.

3. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el regreso de la señora María Antonia Cajas Porras al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones, con la totalidad de aportes realizados, rendimientos financieros, cuotas de administración, actualización de su historia laboral, al igual que el bono pensional que haya a lugar.

IV. Pretensiones Condenatorias:

4. Que se condene a Porvenir S.A., a la que actualmente se encuentra afiliada la demandante, a devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones todos los aportes efectuados, rendimientos financieros, bono pensional y cuotas de administración correspondientes.

5. Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.

6. Que se condene extra y ultra petita.

V. Hechos y Omisiones que fundamentan las pretensiones:

1. La señora María Antonia Cajas Porras fue afiliada inicialmente al ISS hoy Colpensiones, efectuando cotizaciones desde el día 02 de septiembre del año 1986 hasta el día 31 agosto de 1995.

2. A la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones la señora María Antonia Cajas Porras se encontraba afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

3. La demandante se trasladó del Régimen de Prima Media Con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por el Fondo Privado de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. el 31 de agosto de 1995, iniciando cotizaciones en este fondo el 01 de septiembre de 1995.

4. El asesor comercial no le brindó información clara completa y oportuna acerca de las ventajas y desventajas que se otorgaban tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como en el del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en especial no se le hizo un estudio de su situación particular, sino que se le ilustró únicamente sobre los beneficios que podría obtener al cambiarse de Régimen Pensional.

5. Es la AFP Porvenir S.A. quien tiene la carga de la prueba para demostrar que cumplió con el deber de suministrar a mi poderdante la información pertinente, veraz, oportuna y suficiente respecto del cambio de Régimen Pensional, así como los beneficios y consecuencias del mismo.

6. La señora María Antonia Cajas Porras nació el dia 30 de julio de 1967, actualmente tiene 55 años de edad, y cumplirá 57 años el mismo día y mes del año 2024.

7. La AFP Porvenir S.A. le realizó una simulación pensional dentro del plan de vida a mi poderdante, ofreciéndole una mesada de $2.472.400 m/cte. En la modalidad de retiro programado, para el año 2024.

8. Realizando la simulación pensional de mi poderdante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, conforme a lo contemplado en la Ley 797 de 2003, teniendo en cuenta los aportes efectuados durante toda la vida y aplicando una tasa de reemplazo equivalente al 76,21%, para el año 2024, obtendría una mesada pensional mensual que equivaldría a la suma de **$6.668.960,23** pesos m/cte.

9. Sumadas las semanas cotizadas por mi poderdante al Sistema General de Pensiones, esto es, desde el día 02 de septiembre del año 1986 hasta el día 30 de julio de 2022, arroja un total de 1.713 semanas cotizadas.

10. Respecto del agotamiento de la reclamación administrativa, mi poderdante radicó Derecho de Petición ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 23 de noviembre de 2022, con colilla de radicación N° 2022_17304435.

11. Frente a la anterior solicitud, el 25 de noviembre de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones emitió respuesta negativa con radicado No. BZ2022_17451354-3626705. De esta forma, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2158 de 1948, adoptado por el Decreto 4133 de 1948 como legislación permanente y modificado por la Ley 712 de 2001.

VI. Fundamentos de Derecho:

Invoco como tales los artículos 48, 49, 53, 58 y 150 de la Constitución Nacional; Artículos 9, 11, 13, 21, 33, 34, 113, 114, 271, 272 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y demás normas que le sean aplicables y concordantes; Articulo 2, 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social; Decreto 720 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 692 de 1994.

VII. Razones de Derecho:

Respecto a la Ineficacia de la Afiliación Efectuado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Mi representada tiene derecho a que se le declare la ineficacia de la afiliación efectuada al Fondo Privado de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., el 31 de agosto de 1995, iniciando cotizaciones en este fondo el 01 de septiembre de1995, toda vez que le prometieron condiciones muy superiores y beneficiosas al momento en que se le reconociera su derecho pensional, indicando que la mesada pensional sería más elevada que la que podría obtener con el Instituto de Seguros Sociales, y que podría adquirir su pensión sin importar la edad, además de generarle expectativas dirigidas hacia la satisfacción, bienestar, tranquilidad y futuro de mi poderdante y de los suyos.

Igualmente es de recordar que no solo existe engaño por acción, sino también por la omisión cometida por dichos asesores al no proporcionar una información completa, pues nunca se le indicó a mi poderdante que perdería los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Asimismo, es de recordar que la carga de la prueba recae en cabeza de los demandados a quienes no les basta afirmar el diligenciamiento del formulario, sino que deben probar que brindaron una asesoría completa y adecuada, indicando al afiliado todos los pros y los contras de pertenecer a uno u otro régimen, como lo ha sostenido de manera pacífica la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en infinidad de sentencias.

Lo anterior teniendo en cuenta que las instituciones financieras cuentan con una estructura comparativa especializada experta en la materia y respaldada con complejos equipos actuariales, capaces de conocer los detalles de sus servicios lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios y para el caso de mi poderdante.

En ese sentido y atendiendo al numeroso cumulo de precedente jurisprudencial por parte de nuestro órgano de cierre vertical, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en cuanto al tema de la carga dinámica de la prueba en donde hay una inversión, porque es la Entidad Administradora de pensiones quien tiene esa obligación, que ha debido cumplir desde la expedición del estatuto financiero de 1994 y la misma Ley 100 de 1993 y demás normas en las que se ha establecido que para la existencia de libertad informada, se debe acreditar que la administradora haya suministrado información acerca de:

a- Los beneficios que tiene en el régimen al que se pretende trasladar ya sea el de Prima Media con Prestación Definida o el de Ahorro Individual con solidaridad.
b- El monto de la pensión que cada uno de ellos proyecte.
c- La diferencia en el pago de aportes que allí se realizarían.
d- Las implicaciones y las consecuencias o no de una eventual decisión.
e- La declaración de aceptación de esa situación.

Así mismo ha indicado la H. Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en sentencia SL 31989 de 2008, que no puede decirse que hay manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que pueda tener frente a sus derechos prestacionales y que la actuación viciada del traslado del Régimen de Prima Media Con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad no se convalida por el traslado entre las administradoras.

La anterior regla jurisprudencial ha sido reiterada en los pronunciamientos de la máxima corporación de la justicia ordinaria en las sentencias CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018 y SL1452-2019, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

Adicionalmente, también ha indicado la H. Corte Suprema de Justicia que ni la legislación ni la jurisprudencia tienen establecido que se debe contar con una expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado efectuado a la AFP privadas que realizó mi poderdante y esto por el incumplimiento del deber de información, ya que de acuerdo a la regla jurisprudencial es la AFP Privada, quien debe suministrar al afilado, información clara, cierta, comprensible y oportuna sobre las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional.

En este sentido la Corte hace un llamado de atención al Tribunal al decir que la carga de la prueba no es del afiliado como se venía tratando durante mucho tiempo; son los Fondos Privados de Pensiones quienes tienen la responsabilidad de asumir cualquier infracción, error u omisión que derive en la disminución de la mesada pensional con respecto al Régimen de Prima Media, por lo tanto las consecuencias de ello no deben ser asumidas por el afiliado.

Específicamente la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en Sentencia radicado SL 1452- 2019 del 03 de abril de 2019 señala que *el Tribunal cometió todos los errores imputados, primero, al sustraerse de su deber de verificar si la AFP brindó al afiliado información necesaria y objetiva sobre las características, riesgos y consecuencias del traslado; segundo, al plantear que la suscripción del formulario de afiliación era suficiente para materializar el traslado; tercero, al invertir la carga de la prueba en disfavor de la demandante y, cuarto, al supeditar su ineficacia a que el afiliado tuviese una suerte de derecho consolidado o proximidad a pensionarse.*

En conclusión, existe suficiente precedente Jurisprudencial al respecto que le permite a mi poderdante obtener la declaratoria de ineficacia del traslado efectuado a la AFP Porvenir S.A., el 31 de agosto de 1995, iniciando cotizaciones en este fondo el 01 de septiembre de 1995, y como consecuencia de ello, declarar la ineficacia del traslado horizontal dentro del régimen privado por la falta de información veraz, completa y oportuna, lo cual configuro un engaño por omisión y de esta forma se asaltó su buena fe para que se trasladara al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al que pertenece dicha Administradora, en aras de recuperar los beneficios contemplados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

VIII. Pruebas:

A. Documentales:

Documentos de Identificación.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.

Documentos radicados ante Colpensiones.

2. Copia del Derecho de Petición radicado el día 23 de noviembre de 2022, con colilla de radicación N° 2022_17304435.

Comunicados emitidos por Colpensiones.

3. Respuesta BZ2022_17451354-3626705 del 25 de noviembre de 2022.

Reportes de Semanas Cotizadas y Simulación Pensional.

4. Copia del Reporte de Semanas Cotizadas emitido por Colpensiones, el día 18 de junio de 2022.
5. Copia de Historia Laboral Consolidada emitida por la AFP Porvenir S.A., el día 09 de agosto de 2022.
6. Copia de la simulación pensional realizada por la AFP Porvenir S.A., el09 de agosto de 2022.

Formulario de afiliación a Porvenir S.A.

7. Copia del formulario de afiliación a Santander S.A. del 31 de agosto de 1995.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

8. AFP Porvenir S.A.

Liquidaciones y Conteo.

9. Copia del conteo de semanas proyectado al cumplimento de la edad.
10. Copia de la liquidación efectuada en hoja de cálculo en Excel - liquidador para Ley 797 de 2003, con tasa de reemplazo equivalente al 76,21%, teniendo en cuenta los aportes efectuados durante los últimos diez (10) años.

B. Interrogatorio de Parte.

Solicito se reciba el interrogatorio de parte, sobre los hechos narrados en la presente demanda a:

- El representante legal o el que haga sus veces de AFP Porvenir S.A.

IX. Cuantía:

La estimo en cantidad superior a los Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

X. Anexos:

1. Poder para actuar.
2. Los documentos relacionados como pruebas.

XI. Notificaciones:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas de los demandados corresponden a estos y fueron tomadas del certificado de existencia y representación legal y de la página oficial de las entidades del estado.

- Mi poderdante puede ser notificado en la dirección Carrera 43B N° 69A – 50 en la ciudad de Bogotá o al Correo electrónico: 1401personal@gmail.com
- Las notificaciones personales las recibiré en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado situada en la calle 19 N° 4 – 88 Piso 14 en la ciudad

de Bogotá, al Teléfono: 3 16 3916 o al Correo electrónico: notificaciones@restrepofajardo.com

- El demandado Porvenir S.A., recibirá notificaciones en la dirección Carrera 13 N° 26ª – 65 en la ciudad de Bogotá, al Teléfono: 3393000 o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

- La demandada Colpensiones en la Carrera 10 N° 72-33 torre B piso 11 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 217 01 00 o al Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado recibirá las notificaciones en la dirección Carrera 7ª N° 75 – 66, piso 2 y 3, en la ciudad de Bogotá, teléfono: 255 89 55, Correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. N° 71.688.624 de Medellín
T.P. N° 67.542 del C.S. de la J.
LAC2330

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

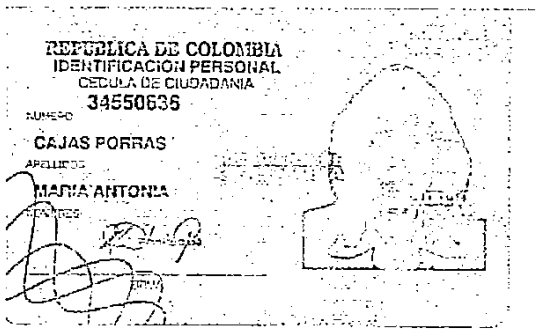

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 34550635
CAJAS PORRAS
APELLIDOS
MARIA ANTONIA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1967
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
29-NOV-1985 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

A-1500115-45135211-F-0034550635-20020929 0456702243A 03 130393314

DOCUMENTOS RADICADOS ANTE COLPENSIONES

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados

COLPENSIONES - 2022_17304435
23/11/2022 04:07:11 PM
SUPERCADE CARRERA 30
BOGOTA D.C - BOGOTA, D.C
PORS
IMAGENES:7
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

2RO GRAL

Señores
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
E.S.D.

Ref.: Derecho de Petición Solicitando la Ineficacia del Traslado efectuado a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con cedula de ciudadanía número 71.688.624 de Medellín, con tarjeta profesional número 67.542 del CSJ, actuando en nombre y representación de la señora **María Antonia Cajas Porras**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.550.636 de Popayán, por medio del presente escrito solicito:

1. Se declare la nulidad de la afiliación que efectué a finales del año 1995 con el Fondo Privado de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**, toda vez que en la etapa precontractual no se me brindo información veraz, completa y oportuna acerca de las ventajas como las desventajas de uno y otro sistema de pensiones y en especial de su situación personal y concreta.

2. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad de dichos traslados, solicito se retrotraigan las cosas a su estado anterior y se me tenga entre sus afiliados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida como si nunca me hubiera trasladado en virtud del regreso automático.

Lo anterior, toda vez que fui engañado por los asesores del Fondo Privado de Pensiones **Porvenir S.A.** para efectuar mi traslado a dicho fondo a finales del año 1995, pues sus asesores me indicaron que tendría una mesada pensional mucho más elevada que la que se podría obtener con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que podría adquirirla sin importar la edad y que el Estado iba a acabar con el ISS por lo cual era riesgoso seguir en él.

Dichos asesores motivaron mi decisión de traslado en un acoso sistemático, ofreciéndome condiciones superiores y con múltiples beneficios para cuando llegara el momento de obtener una mesada pensional, pero nunca señalando que perdería los beneficios que me ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, pues bajo éste régimen pensional obtendría una mesada pensional mayor acorde con mi nivel de vida, vulnerando mis derechos adquiridos, los cuales tenía en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, para lograr pensióname a futuro en justo derecho.

Notificaciones

Recibo Notificaciones en la calle 19 No 4 – 88 Piso 14 de la Ciudad de Bogotá. Teléfono 3163916
Correo electrónico: **correspondencia.rf@restrepofajardo.com**

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. de la J.
JOR.2330

COMUNICADOS EMITIDOS POR COLPENSIONES

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2022_17451354-3626705

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

Señor (a)
IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO
CALLE 19 No. 4 - 88 PISO 14
Bogotá D.C

Referencia: Radicado No. 2022_17451354 del 25 de noviembre de 2022
Ciudadano: MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 34550636
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) Se declare la nulidad de la afiliación que efectúa a finales del año 1995 (...) y (...) Como consecuencia de la declaración de nulidad de dichos traslados, se retrotraigan las cosas a su estado anterior (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2022_17451354-3626705

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Jessica Viviana Guataba Páez - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS Y SIMULACION PENSIONAL

Colpensiones
Tu pensión futura

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2022
ACTUALIZADO A: 18 junio 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**30/07/1967**
Número de Documento:	**34550636**	Fecha Afiliación:	**02/09/1986**
Nombre:	**MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CR 43B NRO 69A 50**	Ubicación:	**Urbana**
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	02/09/1986	30/06/1987	$21.420	43,14	0,00	0,00	43,14
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	01/09/1987	30/06/1988	$25.530	43,43	0,00	0,00	43,43
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	01/09/1988	30/06/1989	$41.040	43,29	0,00	0,00	43,29
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	04/09/1989	30/06/1990	$47.370	42,86	0,00	0,00	42,86
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	04/09/1990	30/06/1991	$54.630	42,86	0,00	0,00	42,86
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL	10/07/1991	01/02/1993	$136.290	81,86	0,00	0,00	81,86
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL	04/03/1994	07/12/1994	$196.474	39,86	0,00	0,00	39,86
800247030	HOTELES EL SALITRE S	01/04/1995	31/08/1995	$350.000	21,43	0,00	0,00	21,43

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	358,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	358,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2022
ACTUALIZADO A: 18 junio 2022

C 34550636 MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	10/07/1991	30/06/1992	$ 89.070	357	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1992	30/09/1992	$ 136.290	92	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1992	31/12/1992	$ 150.270	92	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/01/1993	01/02/1993	$ 136.290	32	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	04/03/1994	30/06/1994	$ 167.500	119	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1994	30/09/1994	$ 198.037	92	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1994	07/12/1994	$ 196.474	68	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	02/09/1986	30/06/1987	$ 21.420	302	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1987	30/06/1988	$ 25.530	304	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1988	31/12/1988	$ 30.150	122	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1989	30/06/1989	$ 41.040	181	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1989	31/12/1989	$ 41.040	119	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1990	30/06/1990	$ 47.370	181	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1990	31/12/1990	$ 47.370	119	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1991	30/06/1991	$ 54.630	181	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199504	10/05/1995	55203001000120	$ 350.000	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199505	09/06/1995	55203001000210	$ 350.000	$ 44.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199506	10/07/1995	55203001000355	$ 350.000	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199507	10/08/1995	55203001000475	$ 350.000	$ 43.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199508	11/09/1995	57015702000244	$ 350.000	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 34550636 **MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS**

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Nombre afiliado:
[redacted]

Tipo y número de documento:
CC [redacted]

Fecha de nacimiento:
30/07/1967

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

	Entidades Públicas (A)	Fondos de Pensiones (PAIS) Otras Administradoras (B)	Fondos de Pensiones (PAIS) Porvenir (C)	Total (A + B + C)
Cotizadas	Traslados de aportes: 0 Semanas cotizadas Válidas para bono: 337.2 Semanas cotizadas	0 Semanas cotizadas	1375.7 Semanas cotizadas	1713 Semanas cotizadas
En verificación	Traslados de aportes (D): 0 Semanas pendientes por confirmar			

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas. Haz clic aquí

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 09/08/2022	Otras Administradoras y Porvenir Saldo de la cuenta individual	Total acumulado
$ 54,730,136	$ 529,079,281	$ 583,809,417

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? 152

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Exp 230

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes — Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP) Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Historia Laboral recordada por el afiliado Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	02/09/1986	30/06/1987	302				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1987	30/06/1988	304				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1988	31/12/1988	122				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1989	30/06/1989	181				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1989	31/12/1989	119				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1990	30/06/1990	181				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1990	31/12/1990	119				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1991	30/06/1991	181				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	10/07/1991	30/06/1992	357				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1992	30/09/1992	92				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1992	31/12/1992	92				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/01/1993	01/02/1993	32				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	04/03/1994	30/06/1994	119				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1994	30/09/1994	92				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1994	07/12/1994	68				

Total de semanas cotizadas:
337.2

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	09/1995	12/1995	$ 350,000	120			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1996	04/1996	$ 420,000	120			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	05/1996	05/1996	$ 716,400	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	06/1996	06/1996	$ 1,012,800	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	07/1996	07/1996	$ 1,080,320	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	08/1996	08/1996	$ 1,012,800	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	09/1996	10/1996	$ 1,080,320	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	11/1996	11/1996	$ 1,012,800	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/1996	12/1996	$ 1,147,840	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1997	01/1997	$ 1,256,543	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/1997	11/1997	$ 1,195,100	300			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/1997	12/1997	$ 1,234,935	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1998	01/1998	$ 1,407,139	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/1998	10/1998	$ 1,430,700	270			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	11/1998	12/1998	$ 1,431,000	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1999	01/1999	$ 1,638,200	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/1999	11/1999	$ 1,638,000	300			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/1999	12/1999	$ 1,693,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2000	01/2000	$ 1,638,000	30			

Nombre Afiliado: Maria Cajas

Tipo y número documento: CC 34,550,686

porvenir

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2000	02/2000	$ 1,717,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	03/2000	05/2000	$ 1,770,000	90			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	06/2000	11/2000	$ 2,770,000	180			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2000	12/2000	$ 2,863,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2001	01/2001	$ 2,970,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2001	11/2001	$ 2,992,000	300			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2001	12/2001	$ 3,092,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2002	01/2002	$ 3,145,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2002	02/2002	$ 3,169,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	03/2002	05/2002	$ 3,171,000	90			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	06/2002	06/2002	$ 6,342,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	07/2002	01/2003	$ 3,171,000	210			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2003	09/2003	$ 3,393,000	240			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	10/2003	11/2003	$ 3,393,333	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2003	12/2003	$ 3,506,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2004	01/2004	$ 3,393,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2004	06/2004	$ 3,800,000	150			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	07/2004	07/2004	$ 4,022,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	08/2004	09/2004	$ 3,800,000	60			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	10/2004	10/2004	$ 4,022,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	11/2004	11/2004	$ 3,800,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2004	12/2004	$ 3,927,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2005	01/2005	$ 4,418,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2005	08/2005	$ 4,028,000	210			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	09/2005	09/2005	$ 4,263,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	10/2005	11/2005	$ 4,028,000	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2005	12/2005	$ 4,162,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2006	01/2006	$ 4,263,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2006	08/2006	$ 4,028,000	210			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	09/2006	12/2006	$ 4,028,000	120			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2007	03/2007	$ 4,281,000	90			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2007	12/2008	$ 5,314,000	630			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2009	11/2009	$ 5,660,000	330			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2009	12/2009	$ 5,849,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2010	01/2010	$ 5,660,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	02/2010	02/2010	$ 6,260,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2010	11/2010	$ 5,900,000	270			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2010	12/2010	$ 6,097,000	30			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2011	02/2011	$ 5,900,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2011	03/2011	$ 6,650,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2011	11/2011	$ 6,150,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2011	12/2011	$ 6,355,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2012	02/2012	$ 6,150,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2012	03/2012	$ 6,600,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2012	11/2012	$ 6,300,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2012	12/2012	$ 6,510,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2013	02/2013	$ 6,300,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2013	03/2013	$ 6,900,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2013	11/2013	$ 6,500,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2013	12/2013	$ 8,667,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2014	02/2014	$ 6,500,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2014	03/2014	$ 7,250,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2014	11/2014	$ 6,750,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2014	12/2014	$ 8,550,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2015	11/2015	$ 6,750,000	330			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2015	12/2015	$ 6,975,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2016	11/2018	$ 6,750,000	1050			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2018	12/2018	$ 6,975,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2019	02/2019	$ 6,750,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2019	11/2019	$ 7,350,000	270			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2019	12/2019	$ 7,595,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2020	02/2020	$ 7,350,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2020	03/2020	$ 7,595,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2020	04/2020	$ 0	0			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	06/2020	09/2020	$ 3,675,000	120			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	10/2020	10/2020	$ 5,592,500	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	11/2020	12/2020	$ 6,092,500	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2021	01/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	02/2021	02/2021	$ 5,512,500	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2021	03/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	04/2021	04/2021	$ 5,512,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	05/2021	05/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	06/2021	06/2021	$ 5,512,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	07/2021	07/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	08/2021	08/2021	$ 7,067,750	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	09/2021	09/2021	$ 7,430,000	30			

Nombre Afiliado: Maria Ojeda | Tipo y número documento: CC 34,550,636

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	10/2021	10/2021	$ 7,350,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	11/2021	11/2021	$ 7,430,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	12/2021	12/2021	$ 7,632,334	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	01/2022	01/2022	$ 7,446,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	02/2022	02/2022	$ 8,300,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	03/2022	03/2022	$ 8,400,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	04/2022	04/2022	$ 8,310,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	05/2022	05/2022	$ 8,400,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	06/2022	06/2022	$ 8,300,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	07/2022	07/2022	$ 8,500,000	30			

Total de semanas cotizadas:
1375.7

Servicio Porvenir

Porvenir | Camino Pensional Ago.09/2[illegible] 05:25:46 pm

porvenir
sólo hay uno

Datos personales

DATOS BÁSICOS

Identificación	Nombre	Fecha Nacimiento	Género	Estado Civil
CC 34550636	MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS	Jul.30/1967	Femenino	Casado

DATOS CÓNYUGE			DATOS HIJO MENOR		
Fecha Nacimiento	Género	Con Discapacidad	Fecha Nacimiento	Género	Con Discapacidad
Abr.23/1964	Masculino	No	Ago.13/2001	Masculino	No

Datos de la cuenta de pensiones obligatorias

No. Cuenta	Capital Actual				Ingreso Base de Cotización	Ingreso Base Liquidación*
	Obligatorio	Voluntario		TOTAL		
		Afiliado	Empleador			
604,483	$529,079,278	$0	$4	$529,079,282	$8,500,000	$8,273,682

Garantía de Pensión Mínima GPM (cotizando 12 meses al año)

Semanas Faltantes para GPM	Edad para GPM
0 Semanas	57 Años

Capital Actual

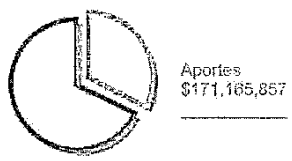

Datos del bono pensional

FECHAS DEL BONO PENSIONAL			VALORES DEL BONO PENSIONAL					
de Corte	de Emisión	de Redención	a Fecha de Corte	a Fecha de Emisión	Cuota NEGOCIABLE antes de Fecha de Redención	Cuota NO NEGOCIABLE antes de Fecha de Redención	TOTAL	Tasa de Rendimiento
Sep.01/1995	Sep.24/2004	Jul.30/2027	$3,679,000	$13,864,000	$54,730,136	$0	$54,730,136	IPC +4%

CUOTAS PARTES BONO PENSIONAL

Cuota	Valores		
	a Fecha de Corte	a Fecha de Emisión	a Fecha de Hoy
CUOTA DE LA NACIÓN	$3,333,762	$0	$54,730,136

Semanas Cotizadas				Primera Fecha Traslado a RAIS	Fidelidad de Cotización	Última Secuencia OBP
Antes de Abr.1994	Antes de Traslado	Después de Traslado	Total			
301.42	337.28	1,375.71	1,713.00	Ago.31/1995	11 meses al año	14

* El ingreso base de liquidación (IBL) corresponde al promedio de los últimos 10 años.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 6,1%, Moderado 4,6% y Conservador 3,1% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.

porvenir
sólo hay uno

Resultados sin volver a cotizar

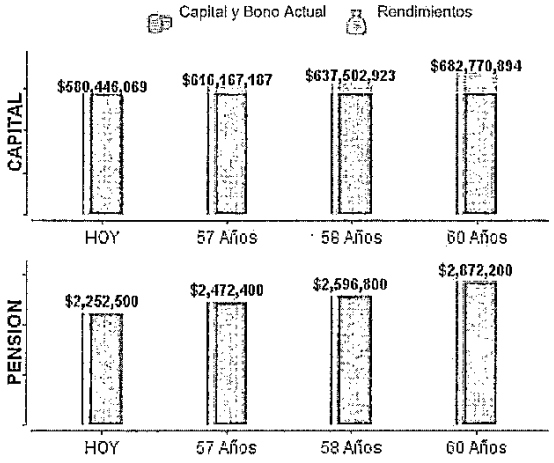

Resultados Porvenir

Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono Negociado	Total	Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
56 Años	$529,079,282	$51,366,787	$580,446,069	1713	$2,252,500	27.22%
57 Años	$562,459,340	$53,707,847	$616,167,187	1713	$2,472,400	29.86%
58 Años	$579,896,580	$57,607,343	$637,502,923	1713	$2,596,800	31.39%
60 Años	$616,406,385	$66,364,509	$682,770,894	1713	$2,872,200	34.71%

Noticias Importantes

En un fondo como Porvenir tienes otras opciones, mejora tu pensión efectuando aportes voluntarios, tu ahorro hace parte de tu herencia.

Tu capital acumulado te permite financiar tu pensión.

Puedes pensionarte a la edad que deseas cuando el capital ahorrado te lo permita.

Tu pensión es para toda la vida, si falleces estando pensionado, tus beneficiarios de Ley continúan recibiendo el pago de la pensión.

Actualmente, por estar aportando a pensión obligatoria y haber cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, te encuentras cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez ó muerte de origen común, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

En caso de muerte, la pensión es para tus beneficiarios de Ley y el monto ascendería a 6,205,262.00. En caso de invalidez, la pensión es para ti y el monto ascendería a 6,205,262.00 (este valor varía de acuerdo a la pérdida de capacidad laboral).

El cálculo se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de cotización reportado es actualizado a valor presente teniendo en cuenta las variaciones anuales del IPC.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 6,1%, Moderado 4,6% y Conservador 3,1% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.

porvenir
sólo hay uno

Resultados cotizando 12 meses al año

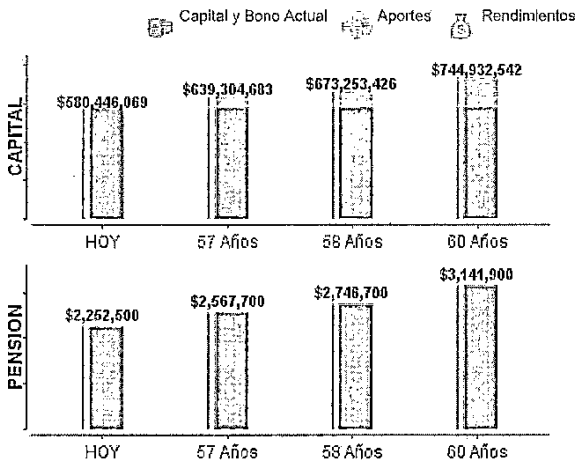

Resultados Porvenir

Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono Negociado	Total	Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
55 Años	$529,079,282	$51,366,787	$580,446,069	1713	$2,252,500	27.22%
57 Años	$585,596,836	$53,707,847	$639,304,683	1611	$2,567,700	30.91%
58 Años	$615,646,083	$57,607,343	$673,253,426	1863	$2,746,700	32.97%
60 Años	$678,568,033	$66,364,509	$744,932,542	1965	$3,141,900	37.51%

Noticias Importantes

En un fondo como Porvenir tienes otras opciones, mejora tu pensión efectuando aportes voluntarios, tu ahorro hace parte de tu herencia.

Tu capital acumulado te permite financiar tu pensión.

Puedes pensionarte a la edad que deseas cuando el capital ahorrado te lo permita.

Tu pensión es para toda la vida, si falleces estando pensionado, tus beneficiarios de Ley continúan recibiendo el pago de la pensión.

Actualmente, por estar aportando a pensión obligatoria y haber cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, te encuentras cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez ó muerte de origen común, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

En caso de muerte, la pensión es para tus beneficiados de Ley y el monto ascendería a 6,205,262.00. En caso de invalidez, la pensión es para ti y el monto ascendería a 6.205,262.00 (este valor varía de acuerdo a la pérdida de capacidad laboral).

El cálculo se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de cotización reportado es actualizado a valor presente teniendo en cuenta las variaciones anuales del IPC.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 6,1%, Moderado 4,6% y Conservador 3,1% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.

FORMULARIO DE AFILIACION A PORVENIR S.A

Porvenir

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA: AÑO 95 MES 08 DIA 31 — NUMERO

VINCULACION INICIAL ☐
TRASLADO DE AFP ☐
TRASLADO DE REGIMEN ☒

AFP ANTERIOR
ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR: ISS

539502 Bogotá

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I. / C.C. / C.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐	34550636	C.C. X	Colombiana	67 07 30	M ☐ F ☒

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Cajas	Porras	Maria	Antonia

DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
DIRECCION DE RESIDENCIA: Cra 32B # 5-59	Bogotá 11001	C/marca	2778063
DIRECCION DONDE TRABAJA: Clle 43B # 69A-50	Bogotá 11001	C/marca	4124099 EXT. 1276

APARTADO AEREO

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA ☒ LUGAR DONDE TRABAJA ☐ APARTADO AEREO ☐

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS? NO ☐ SI ☒

EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD: I.S.S. ☒ CAJANAL ☐ CAJA DEPARTAMENTAL ☐ CUAL ___ CAJA MUNICIPAL ☐ CUAL ___ OTRA ☐ CUAL ___

TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS 8 MESES 5

INFORMACION LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO O INGRESO MENSUAL ☒ / SALARIO INTEGRAL ☐	% COTIZACION VOLUNTARIA	COMISION
Auditora Ingresos	$ 350.000 =		

NIT. O CEDULA DEL EMPLEADOR	NIT. / C.C. / C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800 247 030 -4	NIT. X	Hoteles el Salitre S.A.

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	TELEFAX
Clle 43 B # 69 A50	Bogotá 11001	C/marca	4124099	

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (SI SON MAS DE CINCO(5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION)	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C.	CLASE T.I.	AÑO	MES	DIA	M	F	CODIGO PARENTESCO
Fabian Astudillo V.				64	04	23	X		01
Antonio Cajas				25	07	19	X		03
Julia Porras				44	09	02		X	03

CODIGOS PARENTESCO: 01 CONYUGE; 02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE; 03 PADRE O MADRE; 04 HIJOS; 05 HIJOS INVALIDOS; 06 HERMANOS INVALIDOS

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES
NOMBRE: DIEGO ASTUDILLO
REGIONAL 1 ZONA 3 DIRECTOR 08
ASESOR COMERCIAL 79647218

FIRMA EMPLEADOR
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

D. 79,647,218
DIEGO ASTUDILLO.

ORIGINAL - PORVENIR

AC-00-01 5000-IV-95

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LIQUIDACIONES Y CONTEO

Conteo del Expediente No. 2330

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Nombre Cliente	Identificación	Fecha de Nacimiento
Maria Antonia Cajas Porras	34550636	1967-07-30

Tipo de Pensión	Tipo de Conteo	Conteo Número	Responsable
Vejez	360 Días	1438	Fabian Orlando Villamizar Mendoza

Empleador	Cotizado A	Tipo Aporte	Ingreso	Egreso	Total Parcial	Dias Sim	Total Dias
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1986-09-02	1987-06-30	302	0	302
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1987-09-01	1988-06-30	304	0	304
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1988-09-01	1989-06-30	303	0	303
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1989-09-04	1990-06-30	300	0	300
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1990-09-04	1991-06-30	300	0	300
Caja compensacion	Seguro social	Privado	1991-07-10	1993-02-01	573	0	573
Caja compensacion	Seguro social	Privado	1994-03-04	1994-12-07	279	0	279
Hoteles el salitre	Seguro social	Privado	1995-04-01	1995-08-30	150	0	150
Hoteles el salitre	Porvenir	Privado	1995-09-01	2006-08-30	3960	0	3960
Compañia de alimentos	Porvenir	Privado	2006-09-01	2020-03-30	4890	0	4890
Compañia de alimentos	Porvenir	Privado	2020-06-01	2021-03-30	300	0	300
Lab group colombia	Porvenir	Privado	2021-04-01	2022-07-30	480	0	480
PROYECTADO A LA EDAD	PROYECTADO	Privado	2022-08-01	2024-07-30	720	0	720

Total Días: 12861 | TOTAL SEMANAS: **1837**

Resumen

		Años	Meses	Días	Semanas
Público No Cotizado a Cajas	0	0	0	0	0
Público Cotizado a Cajas	0	0	0	0	0
Fondo	0	0	0	0	0
Total Público	0	0	0	0	0
Tiempo Cotizado al 1 Abril 94	2111	5	10	11	302
Tiempo Cotizado al 22 de Julio 2005	6073	16	10	12	868
Privado Tradicionales	2361	6	6	21	337
Privado Autoliss	9819	27	3	8	1403
Total Privado	12861	35	8	21	1837
Total Cotizaciones	12861	35	8	21	1837

Observaciones

CONTEO PARA INEFICACIA PROYECTADO A LA EDAD

LIQUIDADOR PARA LEY 797 DE 2003

SEXO		FEMENINO	SEXO	F
EDAD		57 AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO	30/07/1967
CUMPLE REQUISITO EDAD?		VERDADERO	FECHA CUMPLIMIENTO EDAD	30/07/2024
TOTAL NUMERO SEMANAS COTIZADAS		1837	FECHA DE CAUSACION	30/07/2024
SEMANAS ADICIONALES A LA ADQUISICION		537	REGIMEN DE TRANSICION	1/04/1994
% DE AUMENTOS		16,11%	DIAS COTIZADOS TRANSICION	0
S=	SAL MINIMO $ 1.182.948	3,699%	FECHA DE CALCULO	9/08/2022
PORCENTAJE DE LIQUIDACION DEL IBL		76,21%	-0,02%	
FECHA ADQUISICION DEL DERECHO		30/07/2024	-0,02%	

10 AÑOS

MARIA ANTONIA CAJAS

PERIODOS COTIZADOS

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	IBC	FACTOR ACUM.	SAL/ACT. A 2024	MONTO
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/09/2014	30/11/2014	90	$ 6.750.000	1,651195	$ 11.145.566	$ 1.003.100.907
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2014	30/12/2014	30	$ 8.550.000	1,651195	$ 14.117.716	$ 423.531.494
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2015	30/11/2015	330	$ 6.750.000	1,591820	$ 10.744.785	$ 3.545.779.098
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2015	30/12/2015	30	$ 6.975.000	1,591820	$ 11.102.945	$ 333.088.339
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2016	30/12/2016	360	$ 6.750.000	1,333183	$ 8.998.983	$ 3.239.633.712
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2017	30/12/2017	360	$ 6.750.000	1,286111	$ 8.681.249	$ 3.125.249.577
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2018	30/11/2018	330	$ 6.750.000	1,240701	$ 8.374.734	$ 2.763.662.080
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2018	30/12/2018	30	$ 6.975.000	1,240701	$ 8.653.891	$ 259.616.741
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2019	28/02/2019	60	$ 6.750.000	1,196895	$ 8.079.041	$ 484.742.441
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/03/2019	30/11/2019	270	$ 7.350.000	1,196895	$ 8.797.178	$ 2.375.237.962
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2019	30/12/2019	30	$ 7.595.000	1,196895	$ 9.090.417	$ 272.712.507
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2020	28/02/2020	60	$ 7.350.000	1,154635	$ 8.486.569	$ 509.194.152
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/03/2020	30/03/2020	30	$ 7.595.000	1,154635	$ 8.769.455	$ 263.083.645
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/06/2020	30/09/2020	120	$ 3.675.000	1,154635	$ 4.243.285	$ 509.194.152
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/10/2020	30/10/2020	30	$ 5.592.500	1,154635	$ 6.457.298	$ 193.718.932
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/11/2020	30/12/2020	60	$ 6.092.500	1,154635	$ 7.034.615	$ 422.076.921
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2021	30/01/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/02/2021	28/02/2021	30	$ 5.512.500	1,113868	$ 6.140.196	$ 184.205.872
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/03/2021	30/03/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/04/2021	30/04/2021	30	$ 5.512.500	1,113868	$ 6.140.196	$ 184.205.872
LAB GROUP COLOMBIA	1/05/2021	30/05/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/06/2021	30/06/2021	30	$ 5.512.500	1,113868	$ 6.140.196	$ 184.205.872
LAB GROUP COLOMBIA	1/07/2021	30/07/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/08/2021	30/08/2021	30	$ 7.067.750	1,113868	$ 7.872.538	$ 236.176.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/09/2021	30/09/2021	30	$ 7.430.000	1,113868	$ 8.276.037	$ 248.281.112
LAB GROUP COLOMBIA	1/10/2021	30/10/2021	30	$ 7.350.000	1,113868	$ 8.186.928	$ 245.607.830
LAB GROUP COLOMBIA	1/11/2021	30/11/2021	30	$ 7.430.000	1,113868	$ 8.276.037	$ 248.281.112
LAB GROUP COLOMBIA	1/12/2021	30/12/2021	30	$ 7.632.334	1,113868	$ 8.501.410	$ 255.042.311
LAB GROUP COLOMBIA	1/01/2022	30/01/2022	30	$ 7.446.000	1,074540	$ 8.001.022	$ 240.030.647
LAB GROUP COLOMBIA	1/02/2022	28/02/2022	30	$ 8.300.000	1,074540	$ 8.918.678	$ 267.560.350

fabian villamizar

LAB GROUP COLOMBIA	1/03/2022	30/03/2022	30	$ 8.400.000	1,074540	$ 9.026.132	$ 270.783.969
LAB GROUP COLOMBIA	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 8.310.000	1,074540	$ 8.929.424	$ 267.882.712
LAB GROUP COLOMBIA	1/05/2022	30/05/2022	30	$ 8.400.000	1,074540	$ 9.026.132	$ 270.783.969
LAB GROUP COLOMBIA	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 8.300.000	1,074540	$ 8.918.678	$ 267.560.350
LAB GROUP COLOMBIA	1/07/2022	30/07/2022	30	$ 8.500.000	1,074540	$ 9.133.586	$ 274.007.588
PROYECTADO A LA EDAD	**1/05/2022**	**30/12/2022**	**240**	**$ 8.500.000**	**1,074540**	**$ 9.133.586**	**$ 2.192.060.702**
PROYECTADO A LA EDAD	**1/01/2023**	**30/12/2023**	**360**	**$ 8.800.000**	**1,036600**	**$ 9.122.080**	**$ 3.283.948.800**
PROYECTADO A LA EDAD	**1/01/2024**	**30/07/2024**	**210**	**$ 9.100.000**	**1,000000**	**$ 9.100.000**	**$ 1.911.000.000**
			3600				$ 31.502.764.505

INGRESO BASE DE LIQUIDACION		$	**8.750.767,92**
PORCENTAJE DE LIQUIDACION:	76,21%	$	**6.668.960,23**
DIAS COTIZADOS			12861
SEMANAS COTIZADAS			1837

pension a pesos de la fecha de cálculo

SE PROYECTA SEGÚN ULTIMO SALARIO AUMENTANDO EL IPC

fabian villamizar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-
1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con
la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-
0 Gretel Paola Aleman Torrenegra
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-
4 Luis Carlos Gebauer Morales
identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-
2 Ugalbis Enrique
Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

23 de Bogotá D.C.	
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640259
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640265
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 17 - 49
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640266
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 680 # 13 - 79
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.:	00640269
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 # 96 J - 90
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640272
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 26 A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.:	00979735
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.:	01150432
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 # 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 87 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO
Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 54 -17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cc Centro Chia Lc 1222
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 127 # 70 D - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.764.667.415.143
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Fwd: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2023 - 155

Notificaciones Judiciales Interno
Lun 31/07/2023 15:01
Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)
01DemandaAnexos.pdf; 04AutoAdmiteDemanda.pdf; ACTA DE NOTIFICACION PROCESO 2023 - 155.pdf;

DMNDA

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.** <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 31 jul 2023 a las 14:42
Subject: RV: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2023 - 155
To: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

11001310502120230015500

República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 9°
LA SUSCRITA SECRETARIA DE JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
AVISO JUDICIAL (Art. 20 ley 712 de 2001)

Bogotá, D.C., hoy 31 de julio de 2023, debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, se envía a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda y página de la entidad pública **"notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co"** con el fin de notificar personalmente el auto admisorio de fecha **01 DE JUNIO DE 2023** proferido por el JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. dentro del proceso ordinario laboral de Primera Instancia radicado con el número **2023 – 155** de **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** Contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** al (a) Dr. (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** ó a quien haga sus veces, representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** una vez en el lugar indicado fui atendido por el señor (a) _____, identificado (a) con C.C. No. _____ De _____, quien enterado (a) el motivo de la diligencia manifestó que dicho representante o su delegado no se encuentra o no puede recibir la notificación.

En consecuencia, procedo en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 20 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con la ley 2213 de 2022, a hacer entrega de ***copia*** de la demanda, anexos, auto admisorio y copia de este aviso mediante link digital.

Advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar a través de apoderado judicial, presentando las respectivas pruebas, término que empezará a contarse cinco (5) días después de la fecha de entrega de la presente acta.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE.

Quien recibe,

C.C. No. *DE*
Cargo

El notificador,

ROLFI BERNAL VANEGAS

La secretaria,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°
Edificio Nemqueteba.
Teléfono PBX (601) 353 26 66 - 01800110194 Ext. 71521
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza

RV: Generación de la Demanda en línea No 628239 SEC 5075 JUZ 21 L

Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 10/04/2023 12:20
Para: Rolfi Bernal Vanegas <rbernalva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (357 KB)
SEC 5075 JUZ 21 L.pdf;

2023-155. Ordinario. Seguridad Social. Ineficacia traslado. Escribiente 1.

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°
Edificio Nemqueteba.
Teléfonos 601282 3210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza

---

De: Radicacion Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá <raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 11:55 a. m.
Para: Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 1401PERSONAL@GMAIL.COM <1401PERSONAL@GMAIL.COM>; notificaciones@restrepofajardo.com <notificaciones@restrepofajardo.com>
Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 628239 SEC 5075 JUZ 21 L

Cordial saludo.

Debido a que desde el presente correo no se puede gestionar ninguna solicitud diferente al reparto, cualquier información adicional que usted requiera diríjala al correo del Centro de Servicios; cseradmcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co

SE INFORMA QUE EL ARCHIVO DEL ESCRITO Y LOS ANEXOS SE ENCUENTRA EN EL CUERPO DEL CORREO

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

Se advierte que, dada la competencia limitada del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario y se indica que, por lo mismo, si no se encuentra la demanda y/o tutela adjunta, es

competencia del despacho judicial, el auto de admisión o rechazo de la misma y la debida notificación.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial.

Al **Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su demanda o acción constitucional.

INFORMAMOS LOS CORREOS DISPUESTOS PARA:

Inquietudes y requerimientos ACCESO PQRS	**https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/contactenos**
Soporte Técnico demandas	**soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co**
Soporte Técnico tutelas	**soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co**
Impugnaciones, desacatos, apelaciones y competencias	**impugnacionescshmoralesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**
Compensaciones y rechazos	**compensacionrechazocscivlfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Atentamente.

Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales

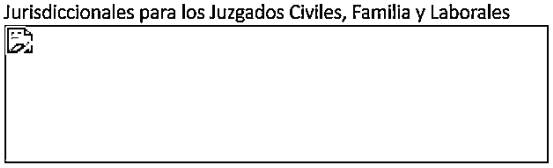

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Demanda En Linea 1 <demandaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 11:09
Para: 1401PERSONAL@GMAIL.COM <1401PERSONAL@GMAIL.COM>; notificaciones@restrepofajardo.com <notificaciones@restrepofajardo.com>; Radicacion Demandas Juzgados Laborales Circuito - Bogotá <raddemlabctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Generación de la Demanda en línea No 628239

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 628239

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):

Especialidad: LABORAL CIRCUITO
Clase de Proceso: 31-05-02 ORDINARIOS

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS
Número de Identificación: 34550636
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: 1401PERSONAL@GMAIL.COM
Dirección: CARRERA 43 N° 69A - 50
Teléfono: 3163916

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO
Número de Identificación: 71688624
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: NOTIFICACIONES@RESTREPOFAJARDO.COM
Dirección: CLL 19 N0 4- 88 OF 1403 ED ANDES
Teléfono: 3163916
Tarjeta Profesional: 67542

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Nit: 9003360047,
Correo Electrónico:
Dirección: CARRERA 10 NO. 72-33 TORRE B PISO 11 BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIONESJUDICIALES@COLPENSIONES.GOV.CO
Teléfono: 6014890909

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Nit: 8001443313,
Correo Electrónico:
Dirección: CARRERA13 #26 A 65 (BOGOTÁ) //
NOTIFICACIONESJUDICIALES@PORVENIR.COM.CO
Teléfono: 6017434441

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Nit: 9005077411,
Correo Electrónico:
Dirección: CARRERA 7 NO 75-66 BOGOTA D.C.
(PROCESOSNACIONALES@DEFENSAJURIDICA.GOV.CO)
Teléfono: 6012558955

Descargue los archivos del trámite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: **ORDINARIA LABORAL**

Grupo / Clase de Proceso [ ] **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

No. Cuadernos: _____ Folios correspondientes: **ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA**

DEMANDANTE (S)

MARIA ANTONIA	**CAJAS**	**PORRAS**	**34.550.656**
Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación **CARRERA 43 N° 69ª – 50** Teléfono _____

APODERADO

IVAN MAURICIO	**RESTREPO**	**FAJARDO**	**71.688.624**
Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación **CALLE 19 N° 4 – 88 PISO 14** Teléfono **3163916**

DEMANDADO (S)

	COLPENSIONES Y OTROS		
Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C. Nit

Dirección Notificación **CARRERA 10 N° 72 – 33 TORRE B PISO 11** Teléfono _____

_____
Firma Apoderado
T.P. No.

Señor
Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)
E.S.D.

María Antonia Cajas Porras, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor **Iván Mauricio Restrepo Fajardo,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.624 de Medellín con tarjeta profesional número 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite, inicie y lleve hasta su terminación **Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia** en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones** representado legalmente por Jaime Dussán Calderón o por quien haga sus veces; en contra de la **Sociedad Administradora Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A** representada legalmente por Miguel Largacha Martínez o por quien haga a sus veces, con el fin de que se declare la ineficacia del traslado efectuada por mi poderdante el 31 de agosto del año 1995 a la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A,** toda vez que en la etapa precontractual no se me brindó información veraz, completa y oportuna acerca de las ventajas como las desventajas de uno y otro sistema de pensiones y en especial de mi situación personal y concreta; como consecuencia de la declaratoria de dicha ineficacia de dicho traslado solicito se declare la ineficacia de los posteriores traslados y se retrotraigan las cosas a su estado anterior y se ordene a Colpensiones a tenerme entre sus afiliados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como si nunca me hubiera trasladado en virtud del regreso automático. Se condene en costas y agencias de derecho a las entidades demandadas y se condene extra y ultra petita.

Mi apoderado queda especialmente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y si fuere el caso reasumir el presente mandato, y en general para llevar a cabo todas las gestiones inherentes al cabal ejercicio de su encargo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P.

Para efectos de cumplir con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, relaciono el correo del doctor Iván Mauricio Restrepo Fajardo: **notificaciones@restrepofajardo.com**

Poder Especial

Igualmente le concedo poder especial, amplio y suficiente al doctor **Iván Mauricio Restrepo Fajardo,** para que me represente sin mi presencia a la **Audiencia Obligatoria de Conciliación** que se llevará a cabo en la fecha y hora fijada por ese despacho, en el presente proceso.

Finalmente, manifiesto que con este poder revoco cualquier otro poder que haya podido otorgar a cualquier otro abogado.

Atentamente,

María Antonia Cajas Porras
C.C. No. 34.550.636 de Popayán

Acepto,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. de la J
JOR.2330

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Adriana Galeano Cruz <adriana.galeano@restrepofajardo.com

RV: Poder - Sra. Maria Antonia Cajas Porras 2330

mensaje

laria Antonia Cajas <maria.cajas@ghlhoteles.com> 21 de marzo de 2023, 10:2
ara: notificaciones@restrepofajardo.com
c: Adriana Galeano Cruz <adriana.galeano@restrepofajardo.com>, danyastudy@hotmail.com

Señores muy buenos días!

Adjunto documento firmado

Quedo atenta a comentarios

Saludos cordiales,

MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS

CC # 34.550.636

Poder Juzgado Maria Antonia Cajas Porras Exp 2330 Ineficacia mar 21-23.pdf
210K

Señor:
Juez Laboral del Circuito de Bogotá (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **María Antonia Cajas Porras** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** y **AFP Porvenir S.A.**

Iván Mauricio Restrepo Fajardo, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.624 de Medellín, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 67.542 expedida por el C.S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Calle 19 No. 4 – 88 Piso 14, y correo electrónico notificaciones@restrepofajardo.com debidamente inscrito en el registro único de abogados, a efecto de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, conforme poder anexo, me permito formular demanda ordinaria laboral de primera instancia de la siguiente forma:

I. Partes:

- **Demandante:** María Antonia Cajas Porras.
  Apoderado: Iván Mauricio Restrepo Fajardo.

- **Demandado:** Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.
  Representante Legal: Pedro Nel Ospina, o quien haga sus veces.

- **Demandado:** Porvenir S.A.
  Representante Legal: Miguel Largacha Martínez, o quien haga de sus veces.

II. Clase de Proceso:

Ordinario laboral de primera instancia, cuyo conocimiento corresponde al Juez Laboral del Circuito de Bogotá, según el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 12 del CPT y SS, modificado por el artículo 9° de la Ley 712 de 2001.

III. Pretensiones Declarativas:

1. Que se declare la ineficacia del traslado efectuado por la señora María Antonia Cajas Porras el 31 de agosto del año 1995 con la AFP Porvenir S.A.

2. Que como consecuencia de la declaratoria de ineficacia de dichos traslados, se retrotraigan las cosas a su estado anterior y se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, tener entre sus afiliados a la señora María Antonia Cajas Porras en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como si nunca se hubiera trasladado.

3. Que como consecuencia de lo anterior, se ordene el regreso de la señora María Antonia Cajas Porras al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones, con la totalidad de aportes realizados, rendimientos financieros, cuotas de administración, actualización de su historia laboral, al igual que el bono pensional que haya a lugar.

IV. Pretensiones Condenatorias:

4. Que se condene a Porvenir S.A., a la que actualmente se encuentra afiliada la demandante, a devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones todos los aportes efectuados, rendimientos financieros, bono pensional y cuotas de administración correspondientes.

5. Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandadas.

6. Que se condene extra y ultra petita.

V. Hechos y Omisiones que fundamentan las pretensiones:

1. La señora María Antonia Cajas Porras fue afiliada inicialmente al ISS hoy Colpensiones, efectuando cotizaciones desde el día 02 de septiembre del año 1986 hasta el día 31 agosto de 1995.

2. A la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones la señora María Antonia Cajas Porras se encontraba afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

3. La demandante se trasladó del Régimen de Prima Media Con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por el Fondo Privado de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. el 31 de agosto de 1995, iniciando cotizaciones en este fondo el 01 de septiembre de 1995.

4. El asesor comercial no le brindó información clara completa y oportuna acerca de las ventajas y desventajas que se otorgaban tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como en el del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en especial no se le hizo un estudio de su situación particular, sino que se le ilustró únicamente sobre los beneficios que podría obtener al cambiarse de Régimen Pensional.

5. Es la AFP Porvenir S.A. quien tiene la carga de la prueba para demostrar que cumplió con el deber de suministrar a mi poderdante la información pertinente, veraz, oportuna y suficiente respecto del cambio de Régimen Pensional, así como los beneficios y consecuencias del mismo.

6. La señora María Antonia Cajas Porras nació el dia 30 de julio de 1967, actualmente tiene 55 años de edad, y cumplirá 57 años el mismo día y mes del año 2024.

7. La AFP Porvenir S.A. le realizó una simulación pensional dentro del plan de vida a mi poderdante, ofreciéndole una mesada de $2.472.400 m/cte. En la modalidad de retiro programado, para el año 2024.

8. Realizando la simulación pensional de mi poderdante en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, conforme a lo contemplado en la Ley 797 de 2003, teniendo en cuenta los aportes efectuados durante toda la vida y aplicando una tasa de reemplazo equivalente al 76,21%, para el año 2024, obtendría una mesada pensional mensual que equivaldría a la suma de **$6.668.960,23** pesos m/cte.

9. Sumadas las semanas cotizadas por mi poderdante al Sistema General de Pensiones, esto es, desde el día 02 de septiembre del año 1986 hasta el día 30 de julio de 2022, arroja un total de 1.713 semanas cotizadas.

10. Respecto del agotamiento de la reclamación administrativa, mi poderdante radicó Derecho de Petición ante la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 23 de noviembre de 2022, con colilla de radicación N° 2022_17304435.

11. Frente a la anterior solicitud, el 25 de noviembre de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones emitió respuesta negativa con radicado No. BZ2022_17451354-3626705. De esta forma, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 2158 de 1948, adoptado por el Decreto 4133 de 1948 como legislación permanente y modificado por la Ley 712 de 2001.

VI. Fundamentos de Derecho:

Invoco como tales los artículos 48, 49, 53, 58 y 150 de la Constitución Nacional; Artículos 9, 11, 13, 21, 33, 34, 113, 114, 271, 272 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y demás normas que le sean aplicables y concordantes; Articulo 2, 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad social; Decreto 720 de 1994 y el artículo 11 del Decreto 692 de 1994.

VII. Razones de Derecho:

Respecto a la Ineficacia de la Afiliación Efectuado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Mi representada tiene derecho a que se le declare la ineficacia de la afiliación efectuada al Fondo Privado de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., el 31 de agosto de 1995, iniciando cotizaciones en este fondo el 01 de septiembre de1995, toda vez que le prometieron condiciones muy superiores y beneficiosas al momento en que se le reconociera su derecho pensional, indicando que la mesada pensional sería más elevada que la que podría obtener con el Instituto de Seguros Sociales, y que podría adquirir su pensión sin importar la edad, además de generarle expectativas dirigidas hacia la satisfacción, bienestar, tranquilidad y futuro de mi poderdante y de los suyos.

Igualmente es de recordar que no solo existe engaño por acción, sino también por la omisión cometida por dichos asesores al no proporcionar una información completa, pues nunca se le indicó a mi poderdante que perdería los beneficios del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Asimismo, es de recordar que la carga de la prueba recae en cabeza de los demandados a quienes no les basta afirmar el diligenciamiento del formulario, sino que deben probar que brindaron una asesoría completa y adecuada, indicando al afiliado todos los pros y los contras de pertenecer a uno u otro régimen, como lo ha sostenido de manera pacífica la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en infinidad de sentencias.

Lo anterior teniendo en cuenta que las instituciones financieras cuentan con una estructura comparativa especializada experta en la materia y respaldada con complejos equipos actuariales, capaces de conocer los detalles de sus servicios lo que las ubica en una posición de preeminencia frente a los usuarios y para el caso de mi poderdante.

En ese sentido y atendiendo al numeroso cumulo de precedente jurisprudencial por parte de nuestro órgano de cierre vertical, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, en cuanto al tema de la carga dinámica de la prueba en donde hay una inversión, porque es la Entidad Administradora de pensiones quien tiene esa obligación, que ha debido cumplir desde la expedición del estatuto financiero de 1994 y la misma Ley 100 de 1993 y demás normas en las que se ha establecido que para la existencia de libertad informada, se debe acreditar que la administradora haya suministrado información acerca de:

a- Los beneficios que tiene en el régimen al que se pretende trasladar ya sea el de Prima Media con Prestación Definida o el de Ahorro Individual con solidaridad.
b- El monto de la pensión que cada uno de ellos proyecte.
c- La diferencia en el pago de aportes que allí se realizarían.
d- Las implicaciones y las consecuencias o no de una eventual decisión.
e- La declaración de aceptación de esa situación.

Así mismo ha indicado la H. Corte Suprema de Justicia Sala Laboral en sentencia SL 31989 de 2008, que no puede decirse que hay manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que pueda tener frente a sus derechos prestacionales y que la actuación viciada del traslado del Régimen de Prima Media Con Prestación Definida al de Ahorro Individual con Solidaridad no se convalida por el traslado entre las administradoras.

La anterior regla jurisprudencial ha sido reiterada en los pronunciamientos de la máxima corporación de la justicia ordinaria en las sentencias CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018, CSJ SL4989-2018 y SL1452-2019, es que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional y, además, que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.

Adicionalmente, también ha indicado la H. Corte Suprema de Justicia que ni la legislación ni la jurisprudencia tienen establecido que se debe contar con una expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado efectuado a la AFP privadas que realizó mi poderdante y esto por el incumplimiento del deber de información, ya que de acuerdo a la regla jurisprudencial es la AFP Privada, quien debe suministrar al afilado, información clara, cierta, comprensible y oportuna sobre las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional.

En este sentido la Corte hace un llamado de atención al Tribunal al decir que la carga de la prueba no es del afiliado como se venía tratando durante mucho tiempo; son los Fondos Privados de Pensiones quienes tienen la responsabilidad de asumir cualquier infracción, error u omisión que derive en la disminución de la mesada pensional con respecto al Régimen de Prima Media, por lo tanto las consecuencias de ello no deben ser asumidas por el afiliado.

Específicamente la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral en Sentencia radicado SL 1452- 2019 del 03 de abril de 2019 señala que *el Tribunal cometió todos los errores imputados, primero, al sustraerse de su deber de verificar si la AFP brindó al afiliado información necesaria y objetiva sobre las características, riesgos y consecuencias del traslado; segundo, al plantear que la suscripción del formulario de afiliación era suficiente para materializar el traslado; tercero, al invertir la carga de la prueba en disfavor de la demandante y, cuarto, al supeditar su ineficacia a que el afiliado tuviese una suerte de derecho consolidado o proximidad a pensionarse.*

En conclusión, existe suficiente precedente Jurisprudencial al respecto que le permite a mi poderdante obtener la declaratoria de ineficacia del traslado efectuado a la AFP Porvenir S.A., el 31 de agosto de 1995, iniciando cotizaciones en este fondo el 01 de septiembre de 1995, y como consecuencia de ello, declarar la ineficacia del traslado horizontal dentro del régimen privado por la falta de información veraz, completa y oportuna, lo cual configuro un engaño por omisión y de esta forma se asaltó su buena fe para que se trasladara al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al que pertenece dicha Administradora, en aras de recuperar los beneficios contemplados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

VIII. Pruebas:

A. Documentales:

Documentos de Identificación.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.

Documentos radicados ante Colpensiones.

2. Copia del Derecho de Petición radicado el día 23 de noviembre de 2022, con colilla de radicación N° 2022_17304435.

Comunicados emitidos por Colpensiones.

3. Respuesta BZ2022_17451354-3626705 del 25 de noviembre de 2022.

Reportes de Semanas Cotizadas y Simulación Pensional.

4. Copia del Reporte de Semanas Cotizadas emitido por Colpensiones, el día 18 de junio de 2022.
5. Copia de Historia Laboral Consolidada emitida por la AFP Porvenir S.A., el día 09 de agosto de 2022.
6. Copia de la simulación pensional realizada por la AFP Porvenir S.A., el09 de agosto de 2022.

Formulario de afiliación a Porvenir S.A.

7. Copia del formulario de afiliación a Santander S.A. del 31 de agosto de 1995.

Certificado de Existencia y Representación Legal.

8. AFP Porvenir S.A.

Liquidaciones y Conteo.

9. Copia del conteo de semanas proyectado al cumplimento de la edad.
10. Copia de la liquidación efectuada en hoja de cálculo en Excel - liquidador para Ley 797 de 2003, con tasa de reemplazo equivalente al 76,21%, teniendo en cuenta los aportes efectuados durante los últimos diez (10) años.

B. Interrogatorio de Parte.

Solicito se reciba el interrogatorio de parte, sobre los hechos narrados en la presente demanda a:

- El representante legal o el que haga sus veces de AFP Porvenir S.A.

IX. Cuantía:

La estimo en cantidad superior a los Veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

X. Anexos:

1. Poder para actuar.
2. Los documentos relacionados como pruebas.

XI. Notificaciones:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas de los demandados corresponden a estos y fueron tomadas del certificado de existencia y representación legal y de la página oficial de las entidades del estado.

- Mi poderdante puede ser notificado en la dirección Carrera 43B N° 69A – 50 en la ciudad de Bogotá o al Correo electrónico: 1401personal@gmail.com
- Las notificaciones personales las recibiré en la secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogado situada en la calle 19 N° 4 – 88 Piso 14 en la ciudad

de Bogotá, al Teléfono: 3 16 3916 o al Correo electrónico: notificaciones@restrepofajardo.com

- El demandado Porvenir S.A., recibirá notificaciones en la dirección Carrera 13 N° 26ª – 65 en la ciudad de Bogotá, al Teléfono: 3393000 o al correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

- La demandada Colpensiones en la Carrera 10 N° 72-33 torre B piso 11 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 217 01 00 o al Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- La Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado recibirá las notificaciones en la dirección Carrera 7ª N° 75 – 66, piso 2 y 3, en la ciudad de Bogotá, teléfono: 255 89 55, Correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. N° 71.688.624 de Medellín
T.P. N° 67.542 del C.S. de la J.
LAC2330

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

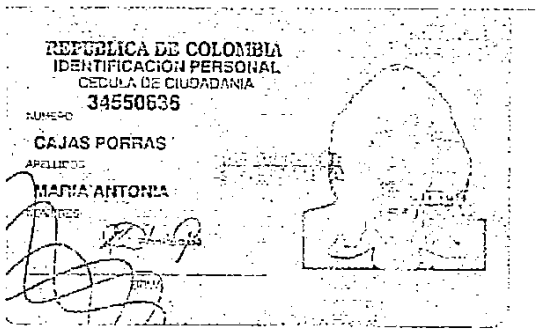

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 34550635
CAJAS PORRAS
APELLIDOS
MARIA ANTONIA
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1967
POPAYAN
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
29-NOV-1985 POPAYAN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO

A-1500115-45135211-F-0034550635-20020929 0456702243A 03 130393314

DOCUMENTOS RADICADOS ANTE COLPENSIONES

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados

COLPENSIONES - 2022_17304435
23/11/2022 04:07:11 PM
SUPERCADE CARRERA 30
BOGOTA D.C - BOGOTA, D.C
PORS
IMAGENES:7
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

2RO GRAL

Señores
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
E.S.D.

Ref.: Derecho de Petición Solicitando la Ineficacia del Traslado efectuado a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

Iván Mauricio Restrepo Fajardo, identificado con cedula de ciudadanía número 71.688.624 de Medellín, con tarjeta profesional número 67.542 del CSJ, actuando en nombre y representación de la señora **María Antonia Cajas Porras**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.550.636 de Popayán, por medio del presente escrito solicito:

1. Se declare la nulidad de la afiliación que efectué a finales del año 1995 con el Fondo Privado de Pensiones y Cesantías **Porvenir S.A.**, toda vez que en la etapa precontractual no se me brindo información veraz, completa y oportuna acerca de las ventajas como las desventajas de uno y otro sistema de pensiones y en especial de su situación personal y concreta.

2. Como consecuencia de la declaratoria de nulidad de dichos traslados, solicito se retrotraigan las cosas a su estado anterior y se me tenga entre sus afiliados en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida como si nunca me hubiera trasladado en virtud del regreso automático.

Lo anterior, toda vez que fui engañado por los asesores del Fondo Privado de Pensiones **Porvenir S.A.** para efectuar mi traslado a dicho fondo a finales del año 1995, pues sus asesores me indicaron que tendría una mesada pensional mucho más elevada que la que se podría obtener con el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que podría adquirirla sin importar la edad y que el Estado iba a acabar con el ISS por lo cual era riesgoso seguir en él.

Dichos asesores motivaron mi decisión de traslado en un acoso sistemático, ofreciéndome condiciones superiores y con múltiples beneficios para cuando llegara el momento de obtener una mesada pensional, pero nunca señalando que perdería los beneficios que me ofrece el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, pues bajo éste régimen pensional obtendría una mesada pensional mayor acorde con mi nivel de vida, vulnerando mis derechos adquiridos, los cuales tenía en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, para lograr pensióname a futuro en justo derecho.

Notificaciones

Recibo Notificaciones en la calle 19 No 4 – 88 Piso 14 de la Ciudad de Bogotá. Teléfono 3163916
Correo electrónico: **correspondencia.rf@restrepofajardo.com**

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. de la J.
JOR.2330

COMUNICADOS EMITIDOS POR COLPENSIONES

Colpensiones
10 años

No. de Radicado, BZ2022_17451354-3626705

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

Señor (a)
IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO
CALLE 19 No. 4 - 88 PISO 14
Bogotá D.C

Referencia: Radicado No. 2022_17451354 del 25 de noviembre de 2022
Ciudadano: MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS
Identificación: Cédula de ciudadanía 34550636
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "(...) Se declare la nulidad de la afiliación que efectúa a finales del año 1995 (...) y (...) Como consecuencia de la declaración de nulidad de dichos traslados, se retrotraigan las cosas a su estado anterior (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2022_17451354-3626705

Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Jessica Viviana Guataba Páez - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS Y SIMULACION PENSIONAL

Colpensiones
Tu pensión futura

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2022
ACTUALIZADO A: 18 junio 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**30/07/1967**
Número de Documento:	**34550636**	Fecha Afiliación:	**02/09/1986**
Nombre:	**MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CR 43B NRO 69A 50**	Ubicación:	**Urbana**
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	02/09/1986	30/06/1987	$21.420	43,14	0,00	0,00	43,14
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	01/09/1987	30/06/1988	$25.530	43,43	0,00	0,00	43,43
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	01/09/1988	30/06/1989	$41.040	43,29	0,00	0,00	43,29
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	04/09/1989	30/06/1990	$47.370	42,86	0,00	0,00	42,86
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE	04/09/1990	30/06/1991	$54.630	42,86	0,00	0,00	42,86
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL	10/07/1991	01/02/1993	$136.290	81,86	0,00	0,00	81,86
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL	04/03/1994	07/12/1994	$196.474	39,86	0,00	0,00	39,86
800247030	HOTELES EL SALITRE S	01/04/1995	31/08/1995	$350.000	21,43	0,00	0,00	21,43

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	358,71
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 " TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	358,71

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 junio/2022
ACTUALIZADO A: 18 junio 2022

C 34550636 MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	10/07/1991	30/06/1992	$ 89.070	357	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1992	30/09/1992	$ 136.290	92	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1992	31/12/1992	$ 150.270	92	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/01/1993	01/02/1993	$ 136.290	32	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	04/03/1994	30/06/1994	$ 167.500	119	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1994	30/09/1994	$ 198.037	92	Pago aplicado al periodo declarado
15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1994	07/12/1994	$ 196.474	68	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	02/09/1986	30/06/1987	$ 21.420	302	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1987	30/06/1988	$ 25.530	304	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1988	31/12/1988	$ 30.150	122	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1989	30/06/1989	$ 41.040	181	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1989	31/12/1989	$ 41.040	119	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1990	30/06/1990	$ 47.370	181	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1990	31/12/1990	$ 47.370	119	Pago aplicado al periodo declarado
15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1991	30/06/1991	$ 54.630	181	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199504	10/05/1995	55203001000120	$ 350.000	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199505	09/06/1995	55203001000210	$ 350.000	$ 44.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199506	10/07/1995	55203001000355	$ 350.000	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199507	10/08/1995	55203001000475	$ 350.000	$ 43.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800247030	HOTELES EL SALITRE S A	NO	199508	11/09/1995	57015702000244	$ 350.000	$ 43.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 34550636 **MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS**

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Nombre afiliado:
[redacted]

Tipo y número de documento:
CC [redacted]

Fecha de nacimiento:
30/07/1967

Tu Historia Laboral Consolidada

Semanas

	Entidades Públicas (A)	Fondos de Pensiones (PAIS) Otras Administradoras (B)	Fondos de Pensiones (PAIS) Porvenir (C)	Total (A + B + C)
Cotizadas	Traslados de aportes: 0 Semanas cotizadas Válidas para bono: 337.2 Semanas cotizadas	0 Semanas cotizadas	1375.7 Semanas cotizadas	1713 Semanas cotizadas
En verificación	Traslados de aportes (D): 0 Semanas pendientes por confirmar			

- ¿Por qué estas semanas no hacen parte de las que se muestran en la sección consolidada?
  Porque las entidades públicas no han enviado los aportes pertinentes.
- ¿Cómo puedes identificar que estas semanas aún están en verificación?
  En la sección D de este documento se ven reflejadas las semanas que serán verificadas por la entidad que corresponda.
- ¿Cómo se puede verificar si las semanas están validadas?
  Una vez recibamos los aportes, las semanas se sumarán en la sección A, ten este punto como afiliado puedes validar tu Historia Laboral y reportar las inconsistencias que identifiques, para revisarlas. Haz clic aquí

*Este total corresponde a las semanas que has cotizado y están confirmadas

* Si cotizaste simultáneamente para más de un empleador, el valor total del aporte estará incluido en el saldo y el tiempo sumará solo una vez para el cálculo de las semanas cotizadas

Aportes

Valor de las semanas válidas para bono a fecha de generación del certificado 09/08/2022	Otras Administradoras y Porvenir Saldo de la cuenta individual	Total acumulado
$ 54,730,136	$ 529,079,281	$ 583,809,417

¿Te hacen falta semanas cotizadas? Para actualizar tu Historia Laboral, haz clic aquí

¿Cuántas semanas cotizadas tienes en los últimos 3 años? 152

Si has cotizado por lo menos 50 semanas en este periodo estás cubierto por un seguro previsional que te ampara a ti y a tu familia, teniendo en cuenta los demás requisitos legales.

* El valor del bono pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, el mismo puede variar por cambios en su historia laboral o por el tipo de redención de su bono pensional

Exp 230

Nombre Afiliado: Maria Cajas | Tipo y número documento: CC 34.550.636 | Fecha de actualización de información: 18/11/2015

porvenir

Semanas cotizadas en las Entidades Públicas

Traslados de aportes | Válidas para Bono Pensional

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral reportada en el sistema de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda (OBP) Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados	Estado del aporte	Historia Laboral recordada por el afiliado Periodo Inicial Día/Mes/Año	Periodo Final Día/Mes/Año	Días Cotizados
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	02/09/1986	30/06/1987	302				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1987	30/06/1988	304				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/09/1988	31/12/1988	122				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1989	30/06/1989	181				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1989	31/12/1989	119				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1990	30/06/1990	181				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	04/09/1990	31/12/1990	119				
PAT	15018200209	LIGIA BUSTAMANTE DE PAZ	01/01/1991	30/06/1991	181				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	10/07/1991	30/06/1992	357				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1992	30/09/1992	92				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1992	31/12/1992	92				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/01/1993	01/02/1993	32				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	04/03/1994	30/06/1994	119				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/07/1994	30/09/1994	92				
PAT	15018200007	CAJA DE COMP FAM DEL CAUCA	01/10/1994	07/12/1994	68				

Total de semanas cotizadas:
337.2

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	09/1995	12/1995	$ 350,000	120			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1996	04/1996	$ 420,000	120			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	05/1996	05/1996	$ 716,400	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	06/1996	06/1996	$ 1,012,800	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	07/1996	07/1996	$ 1,080,320	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	08/1996	08/1996	$ 1,012,800	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	09/1996	10/1996	$ 1,080,320	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	11/1996	11/1996	$ 1,012,800	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/1996	12/1996	$ 1,147,840	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1997	01/1997	$ 1,256,543	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/1997	11/1997	$ 1,195,100	300			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/1997	12/1997	$ 1,234,935	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1998	01/1998	$ 1,407,139	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/1998	10/1998	$ 1,430,700	270			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	11/1998	12/1998	$ 1,431,000	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/1999	01/1999	$ 1,638,200	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/1999	11/1999	$ 1,638,000	300			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/1999	12/1999	$ 1,693,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2000	01/2000	$ 1,638,000	30			

Nombre Afiliado: María Cajas | Tipo y número documento: CC 34.550.686

porvenir

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2000	02/2000	$ 1,717,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	03/2000	05/2000	$ 1,770,000	90			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	06/2000	11/2000	$ 2,770,000	180			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2000	12/2000	$ 2,863,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2001	01/2001	$ 2,970,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2001	11/2001	$ 2,992,000	300			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2001	12/2001	$ 3,092,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2002	01/2002	$ 3,145,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2002	02/2002	$ 3,169,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	03/2002	05/2002	$ 3,171,000	90			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	06/2002	06/2002	$ 6,342,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	07/2002	01/2003	$ 3,171,000	210			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2003	09/2003	$ 3,393,000	240			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	10/2003	11/2003	$ 3,393,333	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2003	12/2003	$ 3,506,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2004	01/2004	$ 3,393,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2004	06/2004	$ 3,800,000	150			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	07/2004	07/2004	$ 4,022,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	08/2004	09/2004	$ 3,800,000	60			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	10/2004	10/2004	$ 4,022,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	11/2004	11/2004	$ 3,800,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2004	12/2004	$ 3,927,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2005	01/2005	$ 4,418,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2005	08/2005	$ 4,028,000	210			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	09/2005	09/2005	$ 4,263,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	10/2005	11/2005	$ 4,028,000	60			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	12/2005	12/2005	$ 4,162,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	01/2006	01/2006	$ 4,263,000	30			
NIT	800247030	HOTELES EL SALITRE S.A.	02/2006	08/2006	$ 4,028,000	210			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	09/2006	12/2006	$ 4,028,000	120			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2007	03/2007	$ 4,281,000	90			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2007	12/2008	$ 5,314,000	630			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2009	11/2009	$ 5,660,000	330			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2009	12/2009	$ 5,849,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2010	01/2010	$ 5,660,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	02/2010	02/2010	$ 6,260,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2010	11/2010	$ 5,900,000	270			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2010	12/2010	$ 6,097,000	30			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2011	02/2011	$ 5,900,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2011	03/2011	$ 6,650,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2011	11/2011	$ 6,150,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2011	12/2011	$ 6,355,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2012	02/2012	$ 6,150,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2012	03/2012	$ 6,600,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2012	11/2012	$ 6,300,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2012	12/2012	$ 6,510,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2013	02/2013	$ 6,300,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2013	03/2013	$ 6,900,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2013	11/2013	$ 6,500,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2013	12/2013	$ 8,667,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2014	02/2014	$ 6,500,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2014	03/2014	$ 7,250,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2014	11/2014	$ 6,750,000	240			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2014	12/2014	$ 8,550,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2015	11/2015	$ 6,750,000	330			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2015	12/2015	$ 6,975,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2016	11/2018	$ 6,750,000	1050			

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2018	12/2018	$ 6,975,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2019	02/2019	$ 6,750,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2019	11/2019	$ 7,350,000	270			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	12/2019	12/2019	$ 7,595,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2020	02/2020	$ 7,350,000	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2020	03/2020	$ 7,595,000	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	04/2020	04/2020	$ 0	0			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	06/2020	09/2020	$ 3,675,000	120			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	10/2020	10/2020	$ 5,592,500	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	11/2020	12/2020	$ 6,092,500	60			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	01/2021	01/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	02/2021	02/2021	$ 5,512,500	30			
NIT	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS VINOS Y E	03/2021	03/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	04/2021	04/2021	$ 5,512,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	05/2021	05/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	06/2021	06/2021	$ 5,512,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	07/2021	07/2021	$ 5,592,500	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	08/2021	08/2021	$ 7,067,750	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	09/2021	09/2021	$ 7,430,000	30			

Nombre Afiliado: María Ojeda | Tipo y número documento: CC 34,550,636

Semanas cotizadas en Porvenir

Tipo	N° Identificación	Razón Social del Empleador	Historia Laboral Oficial				Historia Laboral recordada por el afiliado en proceso de verificación		
			Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Ingreso Base de Cotización	Días Cotizados	Periodo Inicial mm/aaaa	Periodo Final mm/aaaa	Días Cotizados
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	10/2021	10/2021	$ 7,350,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	11/2021	11/2021	$ 7,430,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	12/2021	12/2021	$ 7,632,334	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	01/2022	01/2022	$ 7,446,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	02/2022	02/2022	$ 8,300,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	03/2022	03/2022	$ 8,400,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	04/2022	04/2022	$ 8,310,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	05/2022	05/2022	$ 8,400,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	06/2022	06/2022	$ 8,300,000	30			
NIT	900087924	LAB GROUP COLOMBIA HOTELS S A S	07/2022	07/2022	$ 8,500,000	30			

Total de semanas cotizadas: **1375.7**

Porvenir | Camino Pensional Ago.09/2[illegible] 05:25:46 pm

porvenir
sólo hay uno

Datos personales

DATOS BÁSICOS

Identificación	Nombre	Fecha Nacimiento	Género	Estado Civil
CC 34550636	MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS	Jul.30/1967	Femenino	Casado

DATOS CÓNYUGE			DATOS HIJO MENOR		
Fecha Nacimiento	Género	Con Discapacidad	Fecha Nacimiento	Género	Con Discapacidad
Abr.23/1964	Masculino	No	Ago.13/2001	Masculino	No

Datos de la cuenta de pensiones obligatorias

No. Cuenta	Capital Actual				Ingreso Base de Cotización	Ingreso Base Liquidación*
	Obligatorio	Voluntario		TOTAL		
		Afiliado	Empleador			
604,483	$529,079,278	$0	$4	$529,079,282	$8,500,000	$8,273,682

Garantía de Pensión Mínima GPM (cotizando 12 meses al año)

Semanas Faltantes para GPM	Edad para GPM
0 Semanas	57 Años

Capital Actual

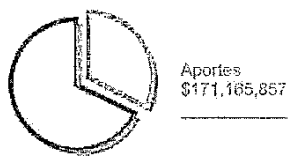

Datos del bono pensional

FECHAS DEL BONO PENSIONAL			VALORES DEL BONO PENSIONAL					
de Corte	de Emisión	de Redención	a Fecha de Corte	a Fecha de Emisión	Cuota NEGOCIABLE antes de Fecha de Redención	Cuota NO NEGOCIABLE antes de Fecha de Redención	TOTAL	Tasa de Rendimiento
Sep.01/1995	Sep.24/2004	Jul.30/2027	$3,679,000	$13,864,000	$54,730,136	$0	$54,730,136	IPC +4%

CUOTAS PARTES BONO PENSIONAL

Cuota	Valores		
	a Fecha de Corte	a Fecha de Emisión	a Fecha de Hoy
CUOTA DE LA NACIÓN	$3,333,762	$0	$54,730,136

Semanas Cotizadas				Primera Fecha Traslado a RAIS	Fidelidad de Cotización	Última Secuencia OBP
Antes de Abr.1994	Antes de Traslado	Después de Traslado	Total			
301.42	337.28	1,375.71	1,713.00	Ago.31/1995	11 meses al año	14

* El ingreso base de liquidación (IBL) corresponde al promedio de los últimos 10 años.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 6,1%, Moderado 4,6% y Conservador 3,1% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.

porvenir
sólo hay uno

Resultados sin volver a cotizar

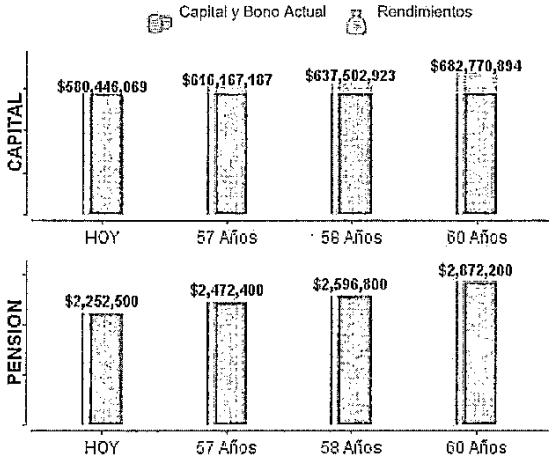

Resultados Porvenir

Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono Negociado	Total	Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
56 Años	$529,079,282	$51,366,787	$580,446,069	1713	$2,252,500	27.22%
57 Años	$562,459,340	$53,707,847	$616,167,187	1713	$2,472,400	29.86%
58 Años	$579,896,580	$57,607,343	$637,502,923	1713	$2,596,800	31.39%
60 Años	$616,406,385	$66,364,509	$682,770,894	1713	$2,872,200	34.71%

Noticias Importantes

En un fondo como Porvenir tienes otras opciones, mejora tu pensión efectuando aportes voluntarios, tu ahorro hace parte de tu herencia.

Tu capital acumulado te permite financiar tu pensión.

Puedes pensionarte a la edad que deseas cuando el capital ahorrado te lo permita.

Tu pensión es para toda la vida, si falleces estando pensionado, tus beneficiarios de Ley continúan recibiendo el pago de la pensión.

Actualmente, por estar aportando a pensión obligatoria y haber cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, te encuentras cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez ó muerte de origen común, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

En caso de muerte, la pensión es para tus beneficiarios de Ley y el monto ascendería a 6,205,262.00. En caso de invalidez, la pensión es para ti y el monto ascendería a 6,205,262.00 (este valor varía de acuerdo a la pérdida de capacidad laboral).

El cálculo se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de cotización reportado es actualizado a valor presente teniendo en cuenta las variaciones anuales del IPC.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 6,1%, Moderado 4,6% y Conservador 3,1% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.

porvenir
sólo hay uno

Resultados cotizando 12 meses al año

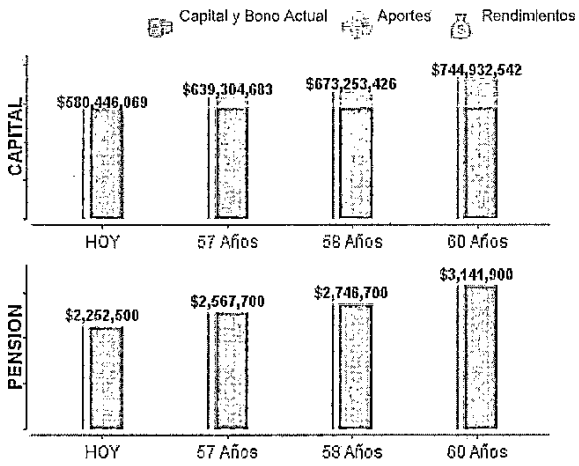

Resultados Porvenir

Edad	Cuenta Ahorro Individual	Capital Bono Negociado	Total	Semanas	Pensión	Tasa Reemplazo (Pensión/IBL)
55 Años	$529,079,282	$51,366,787	$580,446,069	1713	$2,252,500	27.22%
57 Años	$585,596,836	$53,707,847	$639,304,683	1611	$2,567,700	30.91%
58 Años	$615,646,083	$57,607,343	$673,253,426	1863	$2,746,700	32.97%
60 Años	$678,568,033	$66,364,509	$744,932,542	1965	$3,141,900	37.51%

Noticias Importantes

En un fondo como Porvenir tienes otras opciones, mejora tu pensión efectuando aportes voluntarios, tu ahorro hace parte de tu herencia.

Tu capital acumulado te permite financiar tu pensión.

Puedes pensionarte a la edad que deseas cuando el capital ahorrado te lo permita.

Tu pensión es para toda la vida, si falleces estando pensionado, tus beneficiarios de Ley continúan recibiendo el pago de la pensión.

Actualmente, por estar aportando a pensión obligatoria y haber cotizado por lo menos 50 semanas en los últimos 3 años, te encuentras cubierto por un seguro de vida que te ampara a ti y a tu familia ante una contingencia de invalidez ó muerte de origen común, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales.

En caso de muerte, la pensión es para tus beneficiados de Ley y el monto ascendería a 6,205,262.00. En caso de invalidez, la pensión es para ti y el monto ascendería a 6.205,262.00 (este valor varía de acuerdo a la pérdida de capacidad laboral).

El cálculo se realiza en salarios constantes, quiere decir, que el último ingreso base de cotización reportado es actualizado a valor presente teniendo en cuenta las variaciones anuales del IPC.

Esta simulación pensional es un cálculo provisional y no debe entenderse en ningún caso como una situación jurídica concreta y definitiva, los valores informados corresponden a proyecciones realizadas a partir de su situación actual*, y por lo tanto, se encuentra sujeta a variación al momento de acceder a la prestación. Esta simulación se determina a partir de aportes voluntarios mensuales por Usted realizados, por la suma propuesta en el fondo obligatorio, que aumentará cada año hasta la edad de pensión de acuerdo a la inflación.

En los cálculos de pensión para afiliados se utilizan tasas reales vigentes a la fecha de la simulación, según el portafolio que aplique por norma de convergencia, esto es: Mayor Riesgo 6,1%, Moderado 4,6% y Conservador 3,1% efectivo anual. Para el Fondo de Retiro Programado de una tasa del 4,01% efectivo anual.

Las proyecciones incluyen aportes voluntarios. *Otros aspectos que pueden modificar el monto de la pensión simulada, son las variaciones en: el ingreso base de liquidación, la fidelidad de cotización, el salario actual, el valor del bono pensional (si hay lugar a él), la tasa de descuento del bono pensional (cuando aplique) y la composición del núcleo familiar.

En caso que usted radique su solicitud de pensión y el monto de su mesada sea inferior a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) se realizará el proceso de cotización y contratación de renta vitalicia con una compañía de seguros, dando cumplimiento a la obligación de control de saldos. Quiere decir, que el valor informado es aproximado.

FORMULARIO DE AFILIACION A PORVENIR S.A

Porvenir

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A.

NIT 800.144.331-3

SOLICITUD DE VINCULACION

FECHA SOLICITUD			NUMERO
AÑO	MES	DIA	
95	08	31	

VINCULACION INICIAL ☐
TRASLADO DE AFP ☐
TRASLADO DE REGIMEN ☒

AFP ANTERIOR ____________

ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR ISS

559502 Bogotá

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.I. / C.C. / C.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐	34550636	C.C. X	Colombiana	67 07 30	M ☐ F ☒

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Cajas	Porras	Maria	Antonia

	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO
DIRECCION DE RESIDENCIA	Cra 32B # 5-59	Bogotá 11001	C/marca.	2778063
DIRECCION DONDE TRABAJA	Clle 43B # 69A-50	Bogotá 11001	C/marca	4124099 EXT. 1276

APARTADO AEREO ____

ENVIO CORRESPONDENCIA: RESIDENCIA ☒ LUGAR DONDE TRABAJA ☐ APARTADO AEREO ☐

HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S. O CAJAS? NO ☐ SI ☒

EN CASO AFIRMATIVO IDENTIFIQUE EN CUAL ENTIDAD: I.S.S. ☒ CAJANAL ☐ CAJA DEPARTAMENTAL ☐ CUAL ____ CAJA MUNICIPAL ☐ CUAL ____ OTRA ☐ CUAL ____

TIEMPO TOTAL COTIZADO: AÑOS 8 MESES 5

INFORMACION LABORAL ACTUAL

EMPLEADOR

OCUPACION O CARGO ACTUAL	SALARIO	% COTIZACION VOLUNTARIA	COMISION
Auditora Ingresos	SALARIO O INGRESO MENSUAL ☒ SALARIO INTEGRAL ☐ $ 350.000 =		

NIT. O CEDULA DEL EMPLEADOR	NIT. / C.C. / C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL
800 247 030 -4	NIT. X	Hoteles el Salitre S.A.

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	DEPARTAMENTO	TELEFONO	TELEFAX
Clle 43 B # 69 A50	Bogotá 11001	C/marca	4124099	

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES (SI SON MAS DE CINCO(5) BENEFICIARIOS, ADJUNTE RELACION)	NUMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CLASE C.C. / T.I.	FECHA DE NACIMIENTO AÑO	MES	DIA	SEXO M	F	CODIGO PARENTESCO
Fabian Astudillo V.			64	04	23	X		01
Antonio Cajas			25	07	19	X		03
Julia Porras			44	09	02		X	03

CODIGOS PARENTESCO
01 CONYUGE
02 COMPAÑERO(A) PERMANENTE
03 PADRE O MADRE
04 HIJOS
05 HIJOS INVALIDOS
06 HERMANOS INVALIDOS

RESPONSABLE FONDO DE PENSIONES

NOMBRE: DIEGO ASTUDILLO
REGIONAL 1 ZONA 3 DIRECTOR 08
ASESOR COMERCIAL 79642718

FIRMA EMPLEADOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA DEL AFILIADO

HAGO CONSTAR QUE REALIZO DE FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA AL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, ASI COMO LA SELECCION DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR PARA QUE SEA LA UNICA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

ORIGINAL - PORVENIR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LIQUIDACIONES Y CONTEO

Conteo del Expediente No. 2330

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Nombre Cliente	Identificación	Fecha de Nacimiento
Maria Antonia Cajas Porras	34550636	1967-07-30

Tipo de Pensión	Tipo de Conteo	Conteo Número	Responsable
Vejez	360 Días	1438	Fabian Orlando Villamizar Mendoza

Empleador	Cotizado A	Tipo Aporte	Ingreso	Egreso	Total Parcial	Dias Sim	Total Dias
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1986-09-02	1987-06-30	302	0	302
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1987-09-01	1988-06-30	304	0	304
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1988-09-01	1989-06-30	303	0	303
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1989-09-04	1990-06-30	300	0	300
Ligia Bustamante	Seguro social	Privado	1990-09-04	1991-06-30	300	0	300
Caja compensacion	Seguro social	Privado	1991-07-10	1993-02-01	573	0	573
Caja compensacion	Seguro social	Privado	1994-03-04	1994-12-07	279	0	279
Hoteles el salitre	Seguro social	Privado	1995-04-01	1995-08-30	150	0	150
Hoteles el salitre	Porvenir	Privado	1995-09-01	2006-08-30	3960	0	3960
Compañia de alimentos	Porvenir	Privado	2006-09-01	2020-03-30	4890	0	4890
Compañia de alimentos	Porvenir	Privado	2020-06-01	2021-03-30	300	0	300
Lab group colombia	Porvenir	Privado	2021-04-01	2022-07-30	480	0	480
PROYECTADO A LA EDAD	PROYECTADO	Privado	2022-08-01	2024-07-30	720	0	720

Total Días: 12861 | TOTAL SEMANAS: **1837**

Resumen

		Años	Meses	Días	Semanas
Público No Cotizado a Cajas	0	0	0	0	0
Público Cotizado a Cajas	0	0	0	0	0
Fondo	0	0	0	0	0
Total Público	0	0	0	0	0
Tiempo Cotizado al 1 Abril 94	2111	5	10	11	302
Tiempo Cotizado al 22 de Julio 2005	6073	16	10	12	868
Privado Tradicionales	2361	6	6	21	337
Privado Autoliss	9819	27	3	8	1403
Total Privado	12861	35	8	21	1837
Total Cotizaciones	12861	35	8	21	1837

Observaciones

CONTEO PARA INEFICACIA PROYECTADO A LA EDAD

LIQUIDADOR PARA LEY 797 DE 2003

SEXO		FEMENINO	SEXO	F
EDAD		57 AÑOS	FECHA DE NACIMIENTO	30/07/1967
CUMPLE REQUISITO EDAD?		VERDADERO	FECHA CUMPLIMIENTO EDAD	30/07/2024
TOTAL NUMERO SEMANAS COTIZADAS		1837	FECHA DE CAUSACION	30/07/2024
SEMANAS ADICIONALES A LA ADQUISICION		537	REGIMEN DE TRANSICION	1/04/1994
% DE AUMENTOS		16,11%	DIAS COTIZADOS TRANSICION	0
S=	SAL MINIMO $ 1.182.948	3,699%	FECHA DE CALCULO	9/08/2022
PORCENTAJE DE LIQUIDACION DEL IBL		76,21%	-0,02%	
FECHA ADQUISICION DEL DERECHO		30/07/2024	-0,02%	

10 AÑOS

MARIA ANTONIA CAJAS

PERIODOS COTIZADOS

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DIAS	IBC	FACTOR ACUM.	SAL/ACT. A 2024	MONTO
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/09/2014	30/11/2014	90	$ 6.750.000	1,651195	$ 11.145.566	$ 1.003.100.907
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2014	30/12/2014	30	$ 8.550.000	1,651195	$ 14.117.716	$ 423.531.494
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2015	30/11/2015	330	$ 6.750.000	1,591820	$ 10.744.785	$ 3.545.779.098
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2015	30/12/2015	30	$ 6.975.000	1,591820	$ 11.102.945	$ 333.088.339
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2016	30/12/2016	360	$ 6.750.000	1,333183	$ 8.998.983	$ 3.239.633.712
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2017	30/12/2017	360	$ 6.750.000	1,286111	$ 8.681.249	$ 3.125.249.577
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2018	30/11/2018	330	$ 6.750.000	1,240701	$ 8.374.734	$ 2.763.662.080
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2018	30/12/2018	30	$ 6.975.000	1,240701	$ 8.653.891	$ 259.616.741
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2019	28/02/2019	60	$ 6.750.000	1,196895	$ 8.079.041	$ 484.742.441
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/03/2019	30/11/2019	270	$ 7.350.000	1,196895	$ 8.797.178	$ 2.375.237.962
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/12/2019	30/12/2019	30	$ 7.595.000	1,196895	$ 9.090.417	$ 272.712.507
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2020	28/02/2020	60	$ 7.350.000	1,154635	$ 8.486.569	$ 509.194.152
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/03/2020	30/03/2020	30	$ 7.595.000	1,154635	$ 8.769.455	$ 263.083.645
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/06/2020	30/09/2020	120	$ 3.675.000	1,154635	$ 4.243.285	$ 509.194.152
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/10/2020	30/10/2020	30	$ 5.592.500	1,154635	$ 6.457.298	$ 193.718.932
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/11/2020	30/12/2020	60	$ 6.092.500	1,154635	$ 7.034.615	$ 422.076.921
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/01/2021	30/01/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/02/2021	28/02/2021	30	$ 5.512.500	1,113868	$ 6.140.196	$ 184.205.872
COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS	1/03/2021	30/03/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/04/2021	30/04/2021	30	$ 5.512.500	1,113868	$ 6.140.196	$ 184.205.872
LAB GROUP COLOMBIA	1/05/2021	30/05/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/06/2021	30/06/2021	30	$ 5.512.500	1,113868	$ 6.140.196	$ 184.205.872
LAB GROUP COLOMBIA	1/07/2021	30/07/2021	30	$ 5.592.500	1,113868	$ 6.229.305	$ 186.879.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/08/2021	30/08/2021	30	$ 7.067.750	1,113868	$ 7.872.538	$ 236.176.155
LAB GROUP COLOMBIA	1/09/2021	30/09/2021	30	$ 7.430.000	1,113868	$ 8.276.037	$ 248.281.112
LAB GROUP COLOMBIA	1/10/2021	30/10/2021	30	$ 7.350.000	1,113868	$ 8.186.928	$ 245.607.830
LAB GROUP COLOMBIA	1/11/2021	30/11/2021	30	$ 7.430.000	1,113868	$ 8.276.037	$ 248.281.112
LAB GROUP COLOMBIA	1/12/2021	30/12/2021	30	$ 7.632.334	1,113868	$ 8.501.410	$ 255.042.311
LAB GROUP COLOMBIA	1/01/2022	30/01/2022	30	$ 7.446.000	1,074540	$ 8.001.022	$ 240.030.647
LAB GROUP COLOMBIA	1/02/2022	28/02/2022	30	$ 8.300.000	1,074540	$ 8.918.678	$ 267.560.350

fabian villamizar

LAB GROUP COLOMBIA	1/03/2022	30/03/2022	30	$ 8.400.000	1,074540	$ 9.026.132	$ 270.783.969
LAB GROUP COLOMBIA	1/04/2022	30/04/2022	30	$ 8.310.000	1,074540	$ 8.929.424	$ 267.882.712
LAB GROUP COLOMBIA	1/05/2022	30/05/2022	30	$ 8.400.000	1,074540	$ 9.026.132	$ 270.783.969
LAB GROUP COLOMBIA	1/06/2022	30/06/2022	30	$ 8.300.000	1,074540	$ 8.918.678	$ 267.560.350
LAB GROUP COLOMBIA	1/07/2022	30/07/2022	30	$ 8.500.000	1,074540	$ 9.133.586	$ 274.007.588
PROYECTADO A LA EDAD	**1/05/2022**	**30/12/2022**	**240**	**$ 8.500.000**	**1,074540**	**$ 9.133.586**	**$ 2.192.060.702**
PROYECTADO A LA EDAD	**1/01/2023**	**30/12/2023**	**360**	**$ 8.800.000**	**1,036600**	**$ 9.122.080**	**$ 3.283.948.800**
PROYECTADO A LA EDAD	**1/01/2024**	**30/07/2024**	**210**	**$ 9.100.000**	**1,000000**	**$ 9.100.000**	**$ 1.911.000.000**
			3600				$ 31.502.764.505

INGRESO BASE DE LIQUIDACION		$	**8.750.767,92**
PORCENTAJE DE LIQUIDACION:	76,21%	$	**6.668.960,23**
DIAS COTIZADOS			12861
SEMANAS COTIZADAS			1837

pension a pesos de la fecha de cálculo

SE PROYECTA SEGÚN ULTIMO SALARIO AUMENTANDO EL IPC

fabian villamizar

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A
Nit: 800144331 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00475512
Fecha de matrícula: 23 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono comercial 1: 7434441
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.PORVENIR.COM.CO
INSCRIPCION PAGINA WEB

Dirección para notificación judicial: Cr 13 # 26 A - 65
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

Constanza del Pilar Pulentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
Teléfono para notificación 1: 7434441
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogota (2) Soacha (1) Chía (1)

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Publica No. 2250 de la notaria 65 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2013 inscrita el 31 de diciembre de 2013 bajo el número 01795106 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad AFP HORIZONTE sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A la cual le transfirió la totalidad de su patrimonio.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de octubre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Tendrá por objeto social exclusivo la administración de fondos de pensiones y de cesantías, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del sistema financiero y demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen, así como la administración de los patrimonios autónomos que constituyan las entidades territoriales y sus descentralizadas destinados a la garantía y pago de las obligaciones derivadas de cuotas partes y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bonos pensionales a su cargo, en los términos de las disposiciones vigentes. En desarrollo y cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: A). Contratar técnicos, en el país o en el exterior en relación con las actividades propias de su objeto; B). Realizar o coordinar seminarios y prestar la capacitación en todas sus manifestaciones sobre las materias propias de su objeto; C). Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes; D). Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas; E). Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad; F). Tomar o dar dinero en préstamo, dar en garantía o administración sus bienes, muebles o inmuebles, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagares o cualesquiera otros títulos valores, o aceptarlos o darlos en pago y ejecutar o celebrar en general el contrato de cambio en todas sus manifestaciones; G). Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación H) Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contrato de participación; y celebrar convenios de administración técnica, económica o administrativa con otras personas; I) Organizar los establecimientos de comercio necesarios para la prestación y comercialización de sus servicios; J). Suscribir o adquirir toda clase de acciones, cuotas o partes de interés social, administrarlas o enajenarlas, en la forma autorizada por la ley; K). Transigir, desistir, y apelar decisiones arbitrales o judiciales, en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros, a los asociados mismos y a sus trabajadores, y l). En general ejecutar todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad, así como todas aquellas actividades u operaciones que las normas legales aplicables le autoricen efectuar

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $130.000.000.000,00
No. de acciones : 130.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $109.210.640.000,00
No. de acciones : 109.210.640,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213
Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 066 del 13 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622162 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo	C.C. No. 8228877
Segundo Renglon	Cardenas Muller Mauricio	C.C. No. 79486685
Tercer Renglon	Efrain Otero Alvarez	C.C. No. 14961168
Cuarto Renglon	Mauricio Santamaria Salamanca	C.C. No. 80410976
Quinto Renglon	Carlos Ernesto Perez Buenaventura	C.C. No. 79141430
Sexto Renglon	Edgar Augusto Solano Mejia	C.C. No. 14976295

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Tercer Renglon	Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla	C.C. No. 79142476
Cuarto Renglon	Arturo De Jesus Zuluaga Machado	C.C. No. 23864
Quinto Renglon	Douglas Berrio Zapata	C.C. No. 3229076

Por Acta No. 23 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624212 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	Miguel Ignacio Gutierrez Navarro	C.C. No. 19065668

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Septimo Renglon	German Salazar Castro	C.C. No. 79142213

Por Acta No. 20 del 24 de agosto de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020 con el No. 02624213 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Maria Luisa Mesa Zuleta	C.C. No. 51625627

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octavo Renglon	Gloria Margarita Maria Rodriguez Uribe	C.C. No. 41674613

Por Acta No. 068 del 17 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2021 con el No. 02718737 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rafael Arango Calle	C.C. No. 79156675

Por Acta No. 069 del 18 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 02892016 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Manuel Rojas Payan	C.C. No. 79556426

aclaracion conformacion de la junta directiva
la junta directiva del fondo esta conformada asi:
renglones primero al quinto:
en representacion de los accionistas.
Renglon sexto:
en representacion de los empleadores.
Renglon septimo:
en representacion de los afiliados al fondo de cesantias.
Renglon octavo:
en representacion de los afiliados al fondo de pensiones obligatorias.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000039 del 3 de marzo de 2008, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2008 con el No. 01214933 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 1 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2021 con el No. 02739672 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Cristhian Andres Gonzalez Hamon	C.C. No. 1010192786 T.P. No. 184253-T

Por Certificación del 27 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2022 con el No. 02884044 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Liliana Laguna Hidalgo	C.C. No. 1014189544 T.P. No. 155723-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1326 del 11 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047647 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a los siguientes Subgerentes Administrativos de servicio de las sedes Regionales de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., así como a los Abogados de planta y externos de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, para representarla ante las Autoridades Judiciales y Administrativas, con la facultad general para actuar bajo los parámetros del articulo 74 y 77 del Código General del Proceso, en las audiencias de conciliación y de trámite de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, en las audiencias de conciliación de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y demás normas concordantes conforme a la normatividad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

vigente, las audiencias de conciliación extrajudiciales, así como para absolver interrogatorio de parte, asistir a funcionarios, notificarse de resoluciones, actos administrativos, demandas judiciales y providencias judiciales, exhibir documentos, confesar y conciliar en los procesos que se adelanten en contra de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., por sus funcionarios, ex funcionarios, afiliados a los Fondos de Pensiones Voluntarias, Obligatorias y Cesantías, así como por las personas que ostenten la calidad de beneficiarios de éstos, empleadores, o en todos aquellos en los que la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A sea parte. Otorgar poder amplio y suficiente a: Adolfo Tous Salgado identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.285.008 Adriana Alejandra Ordoñez Blanco identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.066 Adriana Maria Cubaque Cañavera identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.777.477 Alba Janneth Moreno Baquero identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.077.586 Alejandro Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 Amalia Maria Tatis Romero identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.621 Ana Maria Romero Lagos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.119.578 Ana Maria Valencia Botero identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.162.378 Ana Ximena Tamayo identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.286.470 Anderson Alirio Ardila Medina identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.099.210.744 Andrea Ayala Gomez identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.140.887.859 Andrea Del Toro Bocanegra identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.253.673 Andrea Patricia Rolong Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.685.857 Andres Felipe Angarita Arciniegas identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.857.122 Andres Felipe Fernandez Cardona identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.582.580 Andres Felipe Trejos Atehortua identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.844.786 Andres Gonzales Henao identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.004.318 Andres Lalinde Ceron identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.641.903 Andres Valencia Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.973 Angie Melisa Arciniegas Bohorquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.814.116 Astrid Verónica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 Beatriz Lalinde Gomez identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.305.840 Bella Lida Montaña Perdomo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.033.898 Blanca Alcira Bohorquez De Diaz identificada con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía No. 41.421.981 Camila Alejandra Abella Garcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.467.943 Carla Santafe Figueredo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.608.527 Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 Carlos Andres Hernandez Escobar identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.955.080 Carlos Daniel Ramirez Gomez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.632.112 Carlos Jacinto Valega Puello identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.752.361 Carlos Manuel Ramirez Acosta identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.693.893 CARLOS VALEGA ABOGADOS SAS NIT No. 901.128.523-
1 Carmen Rocio Acevedo Bermudez identificada con
la cédula de ciudadanía No. 37.726.059 Catalina Cortes Viña identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.224.930 Catalina Maria Solano Causil identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.960.087 Cesar Mauricio Heredia Quecán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.447 Claudia Elena Ortega Murcia identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.511.802 Claudia Lucia Bedoya Moreno identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.730.160 Claudia Patricia Corzo Rincon identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.508.106 Dagoberto Ramirez Tenorio identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.306.242 Daniel Fernandez Flores identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.170.491 Daniel Rendon Acevedo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.219.299 Daniela Garcia Velez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.743 Daniela Guerrero Ordoñez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983 Daniela Pelaez Rodas identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.399.073 Diana Marcela Bautista Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.506 Diana Margarita Berrocal Lengua identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.067.874.002 Diana Martinez Cubides identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.264.480 Diego Felipe Ortiz Gutierrez identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.451.268 Diego Sebastian Alvarez Urrego identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.459.617 Duban Andres Jimenez Aguirre identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.463.385 Eduardo Jose Gil Gonzales identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.613.428 Elizabeth Mira Hernández identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.868.037 Elizabeth Mojica Chacon identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.794.871 Erika Isabel Arrieta Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.779.976 Fanny Gutierrez Lozada identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.469.144 Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 94.309.563 Felipe Alfonso Diaz Guzman identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.324.734 Fernando Enrique Arrieta Lora identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.971.749 Freddy Quintero Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.581.111 Giancarlo Valega Bustamante identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.838.086 Gloria Esperanza Mojica identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.023.522 GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S. NIT No. 830.515.294-
0 Gretel Paola Aleman Torrenegra
identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.580.678 Guillermo Leon Chavez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.011.276 Gustavo Villegas Yepes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 Ivonne Amira Torrente Shultz identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.737.160 Ivonne Astrid Ortiz Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.243.789 Jaime Andrés Carreño González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.094 Jairo Alberto Restrepo Nohava identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.879.894 Jennifer Guillen Fonseca identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.427.249 Jessica Maria Londoño Rios identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.801.795 Jeyson Smith Noriega Suarez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.548.705 Johana Andrea Lesmes Mendieta identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.401.438 Johana Gisel Bravo Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.479.285 Johnatan David Ramirez Borja identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.127.106 Jorge Eduardo Montañez Cortes identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.443.280 Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.914.477 Jorge Enrique Rivero Rubio identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.534.199 Jose Bairon Ramirez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.097.139 Juan David Rios Tamayo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.676.848 Juan Francisco Hernandez Roa identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.248.144 Juan Gabriel Chinchilla Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.255.168 Juan Jose Jaramillo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.035.877.468 Juan Martin Galeano Jaramillo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.623.986 Juan Sebastian Ramirez Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.036.929.558 Juana Lucia Vargas Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.227.899 Juliana Barona Morales identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.462.399 Kelly Johanna Guerrero Hernandez identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.731.988

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Keren Maria Paez Hoyos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.045.675.899 Laura Daniela Parra Saenz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.673.595 Laura Lucia Muñoz Posada identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.595.474 Laura Marcela Ramirez Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.905.165 Leonardo Andres Rodelo Ortiz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.440.292 Lina Maria Vargas Liberato identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.639.055 Liz Wendy Perez Matos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.165.172 LOPEZ Y ASOCIADOS S.A.S. NIT No. 830.118.372-
4 Luis Carlos Gebauer Morales
identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.191.671 Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 Luis Ferney Gonzalez Parra identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.115 Luis Guillermo Iglesias Bermeo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.930.759 Luis Miguel Muñoz Bueno identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.540.769 Luisa Fernanda Currea Franco identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.709.498 Luz Dary Cuervo Duarte identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.520 Luz Fabiola Garcia Carrillo identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.647.144 Luz Helena Catalina Herrera Mancipe identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.768.337 Luz Maryury Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.890.026 Manuela Molina Valencia identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.152.212.193 Maria Alejandra Gil Campos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.462.326 Maria Angelica Aguirre Aponte identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.430.499 Maria Cristina Bucheli Fierro identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.431.353 Maria Del Pilar Valencia Gutierrez identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.463.554 Maria Fernanda Ruiz Loaiza identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.013.937 Maria Yorladys Zapata Galvis identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.011.709 Marisol Aristizabal Giraldo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.186.779 Martha Lucia Almeida Carvajal identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.546.611 Martha Mariño Castañeda identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.517.325 Maycol Rafael Sanchez Velez identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.150.933 Melissa Lozano Hincapie identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.332.294 Miguel Ángel Serna Aristizabal identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.104.922 Miguel Jose Gregory Villegas Castañeda identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.464.235 Natalia Gomez Castaño identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.053.768.706 Nauro Rafael Caballero Garcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.380.125 Navi Guillermo Lamk Castro identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.212.852 Nayroby Diaz Reino identificado con la cédula de ciudadanía No. 34.946.544 Neftali Vasquez Vargas identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.106.814 Nelson Ricardo Arcos Moreno identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.167.913 Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 Oscar Andres Blanco Rivera identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 Patricia Ceron Sanchez identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.545.617 Paula Alejandra Quintero Bustos identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.089.697 Paulina Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.137.888 Rafael Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.719.501 Rita Mercedez Sierra Gonzales identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.441.500 Sandra Liliana Sierra Chaparro identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.386.722 Saul Enrique Vega Mendoza identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.162.675 Saul Enrique Vega Nuñez identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.642.437 Sebastian Fernandez Bonilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.529 Sebastian Ramirez Vallejo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.023.149 Shuly Roxana Gomez Fang identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.957.682 Tania Isabel Zapata Lora identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.694.649 TOUS ABOGADOS ASOCIADOS SAS NIT No. 900.411.483-
2 Ugalbis Enrique
Rodriguez Bolaños identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.755 Valentina Sanchez Gonzalez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.022.343 Vanessa Giraldo Cifuentes identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.271.844 Vanessa Liceth Bello Salcedo identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.855.245 Vanessa Prince Garcia Mejia identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.945.070 Victoria Isabel Tous Gaviria identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.128.976 Vladimir Montoya Morales identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.276.094 Walter Giovany Rocha Arias identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.217.682 Wendy Alejandra Sandoval Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.293.434 William Arturo Troncoso Reyes identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.926.236 William Trujillo Chavarriaga identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.783.965 Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 Yoliveth Esther Castaño Avila identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.539.744 Yulieth Arias Alvarez

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.276.477 Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia Judicial o Administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, contestar demandas, renunciar a términos en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A 3. Asistir en nombre y representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en todo el país, con la facultad para conciliar o no de conformidad con los intereses de la Sociedad que Representa. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas en el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4 Actuar como Representante Legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A en las audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento de Litigio (Ley 712 de 2001, modificada por la ley 1149 de 2007) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato conferido y en fin todas las facultades de Ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado

en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1. Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato. 3. Por la revocación del mandante; 4. Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA NO.	NO. INSCRIP.
5.307	22- X-1991	23 STAFE BTA	23-X-1991- 343478
3.208	9- VI-1992	23 STAFE BTA	12-VI-1992- 368288
1.877	5- IV-1993	23 STAFE BTA	11-V -1993- 404963
1.442	23-III-1994	23 STAFE BTA	4-IV-1994 442612
179	2- II-1995	50 STAFE BTA	8-II-1995 480419
216	24- I-1997	23 STAFE BTA	4-II-1997 572417

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000836 del 17 de marzo de 2000 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00722400 del 30 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002143 del 29 de junio de 2001 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00785305 del 11 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001937 del 18 de septiembre de 2002 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	00846033 del 25 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004440 del 20 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00908593 del 28 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003820 del 28 de septiembre de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00962326 del 16 de noviembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 12 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986505 del 18 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003559 del 12 de septiembre de 2005 de la Notaría	01012189 del 20 de septiembre de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

23 de Bogotá D.C.	
Cert. Cap. No. 0000001 del 28 de abril de 2006 de la Revisor Fiscal	01052550 del 28 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002211 del 19 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01160486 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 4 de octubre de 2007 de la Revisor Fiscal	01164415 del 12 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0482 del 26 de marzo de 2009 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01286838 del 1 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1674 del 30 de septiembre de 2009 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01331779 del 5 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1708 del 11 de octubre de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01420850 del 12 de octubre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 358 del 14 de marzo de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01718969 del 3 de abril de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2250 del 26 de diciembre de 2013 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01795106 del 31 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 00436 del 31 de marzo de 2014 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01822566 del 1 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 759 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01942591 del 26 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 01870 del 28 de septiembre de 2015 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02023448 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 443 del 28 de marzo de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02091593 del 8 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1557 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02141614 del 19 de septiembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2192 del 28 de noviembre de 2016 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02162523 del 1 de diciembre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 422 del 4 de abril de 2017 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02206159 del 11 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1873 del 10 de octubre de 2018 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	02387333 del 19 de octubre de 2018 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 12 de abril de 2007 de Representante Legal, inscrito el 8 de junio de 2007 bajo el número 01137085 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- APORTES EN LINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665531 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419552 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

Se aclara el grupo empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el no. 02419552 del libro ix, en el sentido de indicar que la persona natural luis carlos sarmiento angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: adminegocios s.A.S.; taxair s.A.; seguros alfa s.A.; seguros de vida alfa s.A.; negocios y bienes s.A.S.; inversiones vista hermosa s.A.S.; inversegovia s.A.; organización luis carlos sarmiento angulo limitada; inverprogreso s.A.; lcsa y cia. S. En c.; gestora adminegocios & cia. S. En c.; luis carlos sarmiento angulo &. Cia. Ltda.; grupo aval acciones y valores s.A.; indicomersocios s.A.; inproico s.A.; sosacol s.A.; aminversiones s.A.; socineg s.A.; el zuque s.A.; actiunidos s.A.; relantano s.A.; activos tesalia s.A.S.; rendifin s.A.; bienes y comercio s.A.; esadinco s.A.; sadinsa s.A.; codenegocios s.A.; petreos s.A.S.; inversiones escorial s.A.; popular securities s.A.; vigia s.A.; telestudio s.A.; corporación publicitaria de colombia s.A.; construcciones planificadas s.A.; banco comercial av villas s.A.; a toda hora s.A - ath; banco de bogotá s.A.; fiduciaria bogotá s.A. - fidubogotá; megalinea s.A; aval soluciones digitales s.A.; almacenes generales de depósito almaviva s.A.; almaviva global cargo s.A.; almaviva zona franca s.A.; sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantias porvenir s.A.; aportes en linea s.A.; banco de occidente s.A.; fiduciaria de occidente s.A.; ventas y servicios s.A.; banco popular s.A.; fiduciaria popular s.A.; inca fruehauf - inca s.A.; alpopular s.A.; alpopular cargo s.A.S.; corporación financiera colombiana s.A.; fiduciaria corficolombiana s.A.; leasing corficolombiana s.A. - compañía de financiamiento; casa de bolsa s.A. Sociedad comisionista de bolsa; industrias lehner s.A.; tejidos sinteticos de colombia s.A. - tesicol; promotora y comercializadora turistica santamar s.A.; colombiana de licitaciones y concesiones s.A.S.; plantaciones unipalma de los llanos s.A.; proyectos de ingenieria y desarrollo s.A.S. - proindesa s.A.S; cfc gas holding s.A.S.; cfc private equity holdings s.A.S.; concesionaria vial del pacifico s.A.S.; concesionaria nueva vía al mar s.A.S.; valora s.A.; agro santa helena s.A.S.; plantaciones santa rita s.A.S.; hevea de los llanos s.A.S; tsr 20 inversiones s.A.S.; hevea inversiones s.A.S.; agro casuna s.A.S.; estudios y proyectos del sol s.A.S.; constructora de infraestructura vial s.A.S. - coninvial; peajes electronicos s.A.S; concesionaria panamericana s.A.; concesionaria vial andina s.A.S. - coviandina; concesionaria vial del oriente s.A.S. - covioriente s.A.S.; proyectos de infraestructura s.A. - pisa; concesiones ccfc s.A.; organización pajonales s.A.; mavalle s.A.; estudios proyectos e inversiones de los andes s.A.; concesionaria vial de los andes s.A.S. - coviandes s.A.S.; hoteles

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estelar s.A.; esencial hoteles s.A.; compañía hotelera cartagena de indias s.A.; cfc energy holding s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del pacifico s.A.S.; proyectos de inversión vial del pacífico s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del oriente s.A.S.; proyectos de inversión vial del oriente s.A.S.; proyectos y desarrollos viales del mar s.A.S.; proyectos de inversión vial del mar s.A.S.; compañía en infraestructura y desarrollo s.A.S. - covidensa; gestora en infraestructura y desarrollo s.A.S.; proyectos y desarrollos viales andinos s.A.S.; proyectos de inversión vial andino s.A.S.; casa editorial el tiempo s.A.; ceettv s.A.; círculo de lectores s.A.S.; intermedio editores s.A.S.; printer colombiana s.A.S.; témpora s.A.S.; leadersearch s.A.S. magazines culturales s.A.S.; metrocuadrado.Com s.A.; pautefacil.Com s.A.S. En liquidación. (subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630
Actividad secundaria Código CIIU: 6810

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	ZONA INDUSTRIAL PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640259
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 13 # 46 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	LAS NIEVES PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640265
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 17 - 49
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	LAS GRANJAS PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640266
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 680 # 13 - 79
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	PORVENIR AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.:	00640269
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 # 96 J - 90
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	CENTRO PORVENIR S.A.
Matrícula No.:	00640272
Fecha de matrícula:	3 de abril de 1995
Último año renovado:	2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 # 26 A - 65
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA AVENIDA CHILE PORVENIR S A
Matrícula No.:	00979735
Fecha de matrícula:	19 de noviembre de 1999
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 72 # 10 - 02
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR CALLE 106
Matrícula No.:	01150432
Fecha de matrícula:	22 de enero de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 15 # 106 - 38
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR BOGOTA LA CABRERA
Matrícula No.:	01164524
Fecha de matrícula:	11 de marzo de 2002
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 11 87 51
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR S A CHAPINERO
Matrícula No.:	01279221
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2003
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 13 54 -17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	PORVENIR SOACHA
Matrícula No.:	02407500
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 Este # 31 - 40 Cc Gran Plaza

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR CHIA
Matrícula No.:	02412686
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cc Centro Chia Lc 1222
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	PORVENIR S.A. NIZA
Matrícula No.:	02659395
Fecha de matrícula:	25 de febrero de 2016
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 127 # 70 D - 05
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.764.667.415.143
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 26 de enero de 2023 Hora: 20:51:16
Recibo No. AA23263001
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2326300144E2C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

SERVICIOS WEB
Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Jair Alberto Oñate Reales <jair.onate@restrepofajardo.com>

DEMANDA LABORAL - MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS

Restrepo Fajardo Abogados <notificaciones@restrepofajardo.com> 30 de marzo de 2023, 14:05
Para: Notificaciones Judiciales - Colpensiones <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Laura Katherine Miranda Contreras <notificacionesjudiciales@porvenir.com.co>, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Cco: Jair Alberto Oñate Reales <jair.onate@restrepofajardo.com>

Me permito remitir demanda laboral para su conocimiento:

1. Nombre: **Maria Antonio Cajas Porras**
Cédula: 34.550.636 de Popayán
Correo electrónico: 1401personal@gmail.com

2. Apoderado: **Iván Mauricio Restrepo Fajardo**
Cédula: 71.688.624 de Medellín
Dirección: Calle 19 N° 4 – 88 Piso 14 de esta Ciudad,
Teléfono: 3 16 3916.
Correo electrónico: notificaciones@restrepofajardo.com

3. Demandado: **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A**
Dirección: Carrera 13 # 26A - 65 en la ciudad de Bogotá
Teléfono: 7434441
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

4. Demandado: **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**
Dirección: Cra 10 No.72-33, piso 11 TB de la ciudad de Bogotá
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

5. Demandado: **Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado**
Dirección: Carrera 7ª Nº 75 – 66, piso 2 y 3, en la ciudad de Bogotá.
Teléfono: 255 89 55.
Correo electrónico: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Ivan Mauricio Restrepo Fajardo | Abogado
Restrepo Fajardo Abogados & Asociados
Calle 19 No. 4 - 88 Piso 14 Bogotá D.C., Colombia
PBX: +57 601 3163916 | Celular: +57 312 305 0428
E-mail: mauricio.restrepo@restrepofajardo.com
Website : www.restrepofajardo.com

Gracias por considerar el impacto ambiental de imprimir los correos electrónicos

2 adjuntos

DDA - MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS.pdf
11895K

CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION PORVENIR S.A.pdf
219K

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/abr./2023

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

021 GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA 5075

SECUENCIA: 5075 FECHA DE REPARTO: 10/04/2023 11:53:14a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 LABORAL(P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
34550636	MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS		01
SOL628239	SOL628239		01
71688624	IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM002 FUNCIONARIO DE REPARTO _____ REPARTOHMM002

svegat

σωεγατ

v. 2.0 ΜΦΤΣ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1250260

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **71688624**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	67542	22/02/1994	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **mayo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120230015500

INFORME SECRETARIAL: 19 de mayo de 2023 Ingresa proceso al Despacho de la señora Juez para la presente demandada ordinaria laboral, proveniente de reparto para calificar la demanda. Sírvase de proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la demanda presentada por la señora **MARÍA ANTONIA CEJAS PORRAS**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** satisface las exigencias legales de los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S., así como lo contenido en la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado procederá a su admisión.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARÍA ANTONIA CEJAS PORRAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA como apoderada de la señora **MARÍA ANTONIA CEJAS PORRAS**, al Doctor **IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con C.C. No. 71.688.624, y T.P. No. 67.542 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos en que fue conferido el poder que reposa a folios 6 y 7 del archivo 01.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE y **CORRER TRASLADO** de la demanda y del presente auto admisorio a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** a través de su representante legal, según corresponda. ***POR SECRETARÍA*** procédase de conformidad.

CUARTO: En cumplimiento de lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se ordena la **NOTIFICACIÓN** de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO,** del presente auto admisorio de

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

demanda, en estricta sujeción de los parámetros que contrae la normatividad aludida.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido del presente auto a la demandada, mediante entrega de copia de la demanda, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, proceda a contestarla a través de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

La parte interesada deberá allegar la copia cotejada y la constancia de envío y recibido de la citación para notificación personal, conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

SEXTO: INFORMAR a la parte demandante que ***podrá*** efectuar el envío del contenido del presente auto a (los) demandado(s), como mensaje de datos a su dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, de conformidad con las modificaciones introducidas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, deberá aportar la constancia de entrega del mensaje de datos al (los) demandado (s), e indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo la dirección electrónica de las personas a notificar, presentando las evidencias correspondientes, para lo cual tendrá que remitir dicha información al correo institucional del Juzgado **jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Téngase en cuenta que tratándose de personas jurídicas de derecho privado deberá procederse conforme lo señala el inciso 2° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P.

Dicho procedimiento deberá hacerse con la confirmación de entrega del correo enviado, para lo cual, si la parte no cuenta con dicha posibilidad, deberá acudir a las empresas de correo certificado que acrediten la recepción del mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SÉPTIMO: Se previene a las entidades demandadas para que alleguen con su réplica la totalidad de las pruebas solicitadas en el libelo introductorio y las que se encuentren en su poder.

A su vez, se les requiere a las demandadas para que aporten el formato Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión – SIAFP del demandante.

Así mismo, para que procedan a remitir su contestación al correo institucional del Juzgado jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo allegar la totalidad de los anexos y las pruebas en los términos del inciso anterior.

OCTAVO: PONER DE PRESENTE a la parte demandante que podrá hacer uso de los formatos de citatorio, aviso y notificación electrónica que se encuentran publicados en la página web del micrositio del este Despacho[1]

NOVENO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2ª de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

DÉCIMO: REQUERIR a las partes y demás intervinientes para que suministren con destino a este proceso a la dirección electrónica del despacho su correo electrónico, teléfonos de contacto y cualquier otro canal digital en el que se surtirán las comunicaciones y notificaciones, con el fin de adelantar los trámites del proceso con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones conforme lo señalado en la precitada Ley 2213 de 2022.

UNDÉCIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-de-bogota -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **079** de Fecha **1° de junio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

Carrera 7 No 12 C - 23 Piso 9
Teléfono: 601 2823210
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120230015500

INFORME SECRETARIAL: 18 de julio de 2023. En la fecha ingresa proceso al Despacho con solicitud del extremo demandante para corregir el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se procede a corregir el primer apellido de la parte actora en el presente asunto, pues al revisar la parte resolutiva del auto que antecede se señaló como demandante a *"MARÍA ANTONIA CEJAS PORRAS"* cuando lo correcto es *"MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS"*, debiendo, en lo demás, permanecer incólume la providencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero el auto de fecha 31 de mayo de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

> ***"PRIMERO: ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.".***

SEGUNDO: MANTENER incólume en lo demás el auto de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

JAMA No. 2023-155

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº **104** de Fecha **19 de julio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JAMA No. 2023-155

RV: SOLICITUD MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS 110013105021_2023_00155_00

Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 11/07/2023 9:03
Para:Rolfi Bernal Vanegas <rbernalva@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (192 KB)
MEMORIAL CORRECCIÓN AUTO MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS.pdf;

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°
Edificio Nemqueteba.
Teléfono PBX (601) 353 26 66 - 01800110194 Ext. 71521
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza

---

De: Restrepo Fajardo Abogados <notificaciones@restrepofajardo.com>
Enviado: lunes, 10 de julio de 2023 4:50 p. m.
Para: Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: SOLICITUD MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS 110013105021_2023_00155_00

Señor
Juzgado Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Maria Antonia Cajas Porras
Demandadas: Colpensiones y otro
Radicado: 110013105021_2023_00155_00
Asunto: Solicitud corrección

Iván Mauricio Restrepo Fajardo obrando en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, me permito remitir memorial con destino al proceso de la referencia

Gracias.

Restrepo Fajardo
Abogados & Asociados
Soluciones Integrales en Pensiones

Ivan Mauricio Restrepo Fajardo | Abogado
Restrepo Fajardo Abogados & Asociados
Calle 19 No. 4 - 88 Piso 14 Bogotá D.C., Colombia
PBX: +57 601 3163916 | Celular: +57 312 305 0428
E-mail: mauricio.restrepo@restrepofajardo.com
Website : www.restrepofajardo.com

Gracias por considerar el impacto ambiental de imprimir los correos electrónicos

Señor
Juez Veintiuno (21) Laboral del Circuito de Bogotá D.C
E.S.D.

Proceso: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: María Antonia Cajas Porras
Demandadas: Colpensiones y otro
Radicado: 110013105021_2023_00155_00

Iván Mauricio Restrepo Fajardo, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito solicitar se corrija el nombre del demandante en el auto de fecha 31 de mayo del 2023, mediante el cual se admite la demanda, teniendo en cuenta que el nombre real de la demandante es María Antonia Cajas Porras y no, María Antonia Cejas Porras, tal como se indica en el auto.

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C. No. 71.688.624 de Medellín
T.P. No. 67.542 del C.S. de la J
CM2459

COLPENSIONES
2023_12731636
31/07/2023 4:35:13 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 92
202312731636

República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 9°

LA SUSCRITA SECRETARIA DE JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO JUDICIAL (Art. 20 ley 712 de 2001)

Bogotá, D.C., hoy 31 de julio de 2023, debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, se envía a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda y página de la entidad pública "notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co" con el fin de notificar personalmente el auto admisorio de fecha **01 DE JUNIO DE 2023** proferido por el JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. dentro del proceso ordinario laboral de Primera Instancia radicado con el número **2023 - 155** de **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** Contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al (a) Dr. (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** ó a quien haga sus veces, representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** una vez en el lugar indicado fui atendido por el señor (a) _____, identificado (a) con C.C. No. _____ De _____, quien enterado (a) el motivo de la diligencia manifestó que dicho representante o su delegado no se encuentra o no puede recibir la notificación.

En consecuencia, procedo en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 20 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con la ley 2213 de 2022, a hacer entrega de ***copia*** de la demanda, anexos, auto admisorio y copia de este aviso mediante link digital.

Advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar a través de apoderado judicial, presentando las respectivas pruebas, término que empezará a contarse cinco (5) días después de la fecha de entrega de la presente acta.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE.

Quien recibe,

_____

C.C. No. *DE*
Cargo

El notificador,

Rolfi Bernal V.

ROLFI BERNAL VANEGAS

La secretaria,

Adriana Mercado R.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001310502120230015500

INFORME SECRETARIAL: 18 de julio de 2023. En la fecha ingresa proceso al Despacho con solicitud del extremo demandante para corregir el auto admisorio de la demanda. Sírvase proveer.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., aplicable al presente asunto por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se procede a corregir el primer apellido de la parte actora en el presente asunto, pues al revisar la parte resolutiva del auto que antecede se señaló como demandante a *"MARÍA ANTONIA CEJAS PORRAS"* cuando lo correcto es *"MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS"*, debiendo, en lo demás, permanecer incólume la providencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero el auto de fecha 31 de mayo de 2023, el cual queda de la siguiente manera:

> ***"PRIMERO: ADMITIR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.".***

SEGUNDO: MANTENER incólume en lo demás el auto de fecha 31 de mayo de 2023, de conformidad con lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
Juez

JAMA No. 2023-155

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO Nº **104** de Fecha **19 de julio de 2023.**

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria

JAMA No. 2023-155

NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2023 - 155

Juzgado 21 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 31/07/2023 2:39 PM
Para:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

3 archivos adjuntos (13 MB)
01DemandaAnexos.pdf; 04AutoAdmiteDemanda.pdf; ACTA DE NOTIFICACION PROCESO 2023 - 155.pdf;

11001310502120230015500

República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 9°
LA SUSCRITA SECRETARIA DE JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
AVISO JUDICIAL (Art. 20 ley 712 de 2001)

Bogotá, D.C., hoy 31 de julio de 2023, debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, se envía a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda y página de la entidad pública **"notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co"** con el fin de notificar personalmente el auto admisorio de fecha **01 DE JUNIO DE 2023** proferido por el JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. dentro del proceso ordinario laboral de Primera Instancia radicado con el número **2023 – 155** de **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** Contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** al (a) Dr. (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** ó a quien haga sus veces, representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** una vez en el lugar indicado fui atendido por el señor (a) _____, identificado (a) con C.C. No. _____ De _____, quien enterado (a) el motivo de la diligencia manifestó que dicho representante o su delegado no se encuentra o no puede recibir la notificación.

En consecuencia, procedo en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 20 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con la ley 2213 de 2022, a hacer entrega de ***copia*** de la demanda, anexos, auto admisorio y copia de este aviso mediante link digital.

Advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar a través de apoderado judicial, presentando las respectivas pruebas, término que empezará a contarse cinco (5) días después de la fecha de entrega de la presente acta.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE.

Quien recibe,

_____
C.C. No. *DE*
Cargo

El notificador,

ROLFI BERNAL VANEGAS

La secretaria,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Atentamente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 9°
Edificio Nemqueteba.
Teléfono PBX (601) 353 26 66 - 01800110194 Ext. 71521
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

Antes de imprimir este mensaje, piense en su responsabilidad con la naturaleza

República de Colombia

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 9°

LA SUSCRITA SECRETARIA DE JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

AVISO JUDICIAL (Art. 20 ley 712 de 2001)

Bogotá, D.C., hoy 31 de julio de 2023, debidamente autorizado por la Secretaría del Despacho, se envía a la dirección de correo electrónico indicada en la demanda y página de la entidad pública "notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co" con el fin de notificar personalmente el auto admisorio de fecha **01 DE JUNIO DE 2023** proferido por el JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. dentro del proceso ordinario laboral de Primera Instancia radicado con el número **2023 - 155** de **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** Contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** al (a) Dr. (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** ó a quien haga sus veces, representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** una vez en el lugar indicado fui atendido por el señor (a) _____, identificado (a) con C.C. No. _____ De _____, quien enterado (a) el motivo de la diligencia manifestó que dicho representante o su delegado no se encuentra o no puede recibir la notificación.

En consecuencia, procedo en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 20 de la ley 712 de 2001 que modificó el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en concordancia con la ley 2213 de 2022, a hacer entrega de ***copia*** de la demanda, anexos, auto admisorio y copia de este aviso mediante link digital.

Advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar a través de apoderado judicial, presentando las respectivas pruebas, término que empezará a contarse cinco (5) días después de la fecha de entrega de la presente acta.

IMPUESTO FIRMA COMO APARECE.

Quien recibe,

_____

C.C. No. *DE*
Cargo

El notificador,

ROLFI BERNAL VANEGAS

La secretaria,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ

Retransmitido: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2023 - 155

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>
Lun 31/07/2023 2:41 PM
Para:Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (85 KB)
NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2023 - 155;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Luis Carlos Pereira Jimenez (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO 2023 - 155

Número de Radicado 20234012230732

Bogotá D. C.,31/07/2023

Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

"(…) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada".
Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 Ver

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Datos del Despacho Judicial	
Despacho Judicial	JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Datos del Proceso Judicial	
Código Único del Proceso – CUP	11001310502120230015500
DEMANDADO	Entidad Nacional: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS
Anexos	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	20234012230732000001
Demanda	20234012230732000002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones

COLPENSIONES
2023_14911395
05/09/2023 7:52:33 a. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 124
202314911395

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: martes, 5 de septiembre de 2023 7:45:59 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 1 <radicacionjudicial1@syc.com.co>
Asunto: Fwd: CONTESTACIÓN DE DEMANDA proceso de MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS contra PORVENIR S.A. y OT

DEMANDA+

---------- Forwarded message ---------
De: | **López & Asoc | Abogados** <abogados@lopezasociados.net>
Date: lun, 4 sept 2023 a las 16:25
Subject: CONTESTACIÓN DE DEMANDA proceso de MARIA ANTONIA CAJAS PORRAS contra PORVENIR S.A. y OTROS. RAD. 11001310502120230015500 (SC-CR)
To: Juzgado 21 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: 1401personal@gmail.com <1401personal@gmail.com>, notificaciones@restrepofajardo.com <notificaciones@restrepofajardo.com>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

Reciba un cordial saludo,

Nos permitimos remitir documento para su trámite.

Atentamente,

LÓPEZ & ASOCIADOS
LITIGIOS Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Señor (es)

JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Demandante: MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS.
Demandados: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS.
Rad.: **11001310502120230015500**

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79985203** expedida en Bogotá D.C., abogado portador de la Tarjeta Profesional número**115.849** del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado y residente en Bogotá D.C., con correo electrónico abogados@lopezasociados.net, actuando en calidad de apoderado especial de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, identificada con NIT 800.144.331-3 (en adelante la *"Demandada"*) según poder debidamente otorgado, respetuosamente y dentro del término legal, doy respuesta a la demanda interpuesta por **MARÍA ANTONIA CAJAS PORRAS** (en adelante la *"parte actora"* o la *"parte Demandante"*), en los siguientes términos:

1. Resumen Ejecutivo Problema Jurídico

La parte actora pretende que se declare la ineficacia del traslado pensional a partir de la aparente falta del deber de información de mi representada.

Para resolver el asunto, es necesario que se tenga en cuenta:

1. Que la parte actora al momento del traslado pensional recibió la información necesaria y suficiente, tal como lo acredita el formulario de vinculación;

2. Mi representada siempre le garantizó el derecho de retracto a la parte demandante y, pese a ello, no hizo uso de esta facultad;

3. De accederse a la pretensión relaciona con la declaración de la ineficacia de traslado pensional, debe ordenarse las restituciones mutuas conforme lo indica el artículo 1746 del Código Civil, lo que implica que mi representada únicamente está obligada a

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

entregarle a Colpensiones únicamente los rendimientos que habrían tenido los aportes del afiliado de haber sido administrados por esta entidad.

4. En el evento que el despacho considere que, sí hay lugar a restituir en su totalidad los rendimientos generados en el **RAIS,** deberá autorizar **a PORVENIR S.A.,** a descontar las expensas de los gastos que se hayan hecho en favor del afiliado en procura de generar dichos rendimientos.

5. Ordenar el traslado a **COLPENSIONES** de la totalidad de los rendimientos financieros generados sobre los aportes de la parte demandante, sin duda constituye un enriquecimiento sin justa causa tanto para esta entidad como para la actora, por cuanto recibirían dineros a partir de la negación de la gestión que realizó **PORVENIR S.A.,** en la administración de los aportes del afiliado.

1.1 Contexto jurídico

Para que exista mayor entendimiento de la contextualización jurídica en la que recae la litis, me permito allegar la siguiente grafica explicativa.

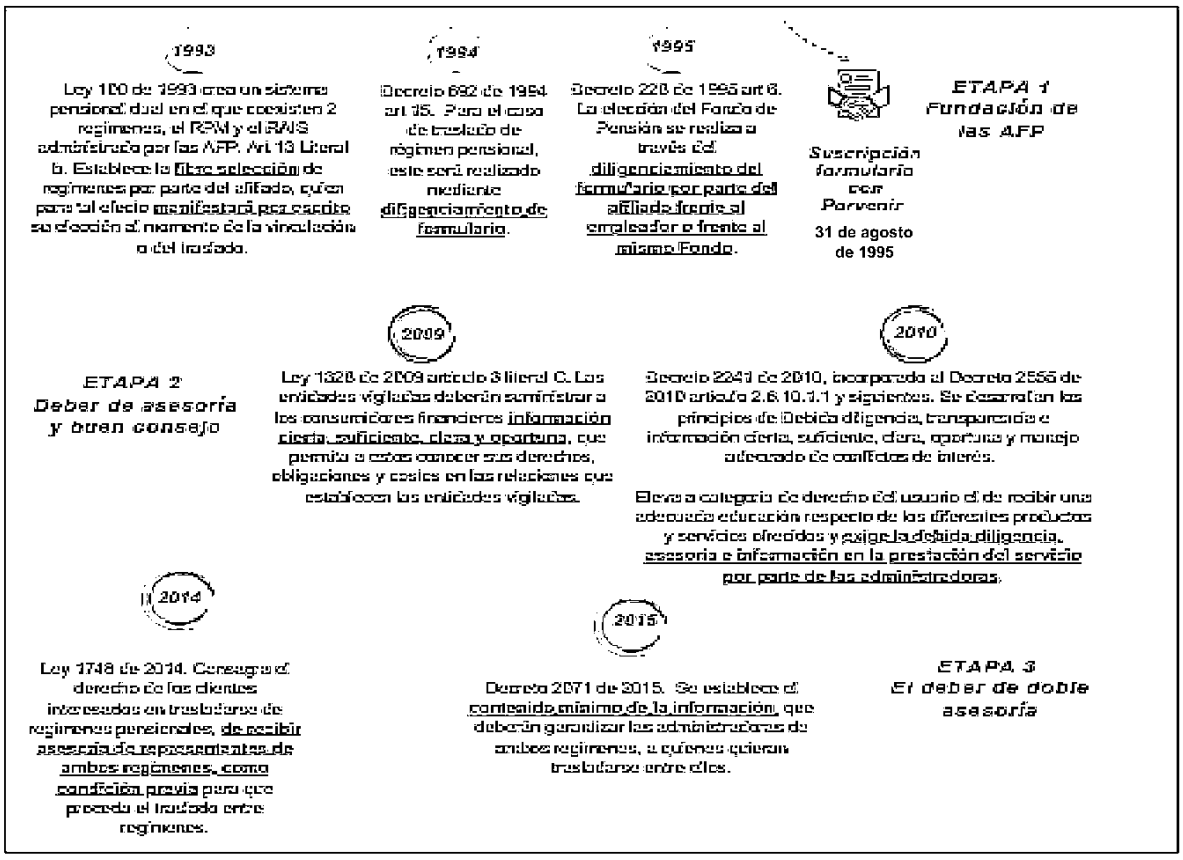

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

1.2 Regímenes pensionales y sus características

Conforme el estudio de la nulidad de afiliación que pretende la parte actora ante el despacho se torna de carácter imperativo precisar las diferencias que caracterizan cada régimen pensional y la importancia del manejo de los rubros en los distintos fondos.

Dicho lo anterior, se detalla de manera gráfica las diferencias pensionales establecidas en la Ley 100 de 1993:

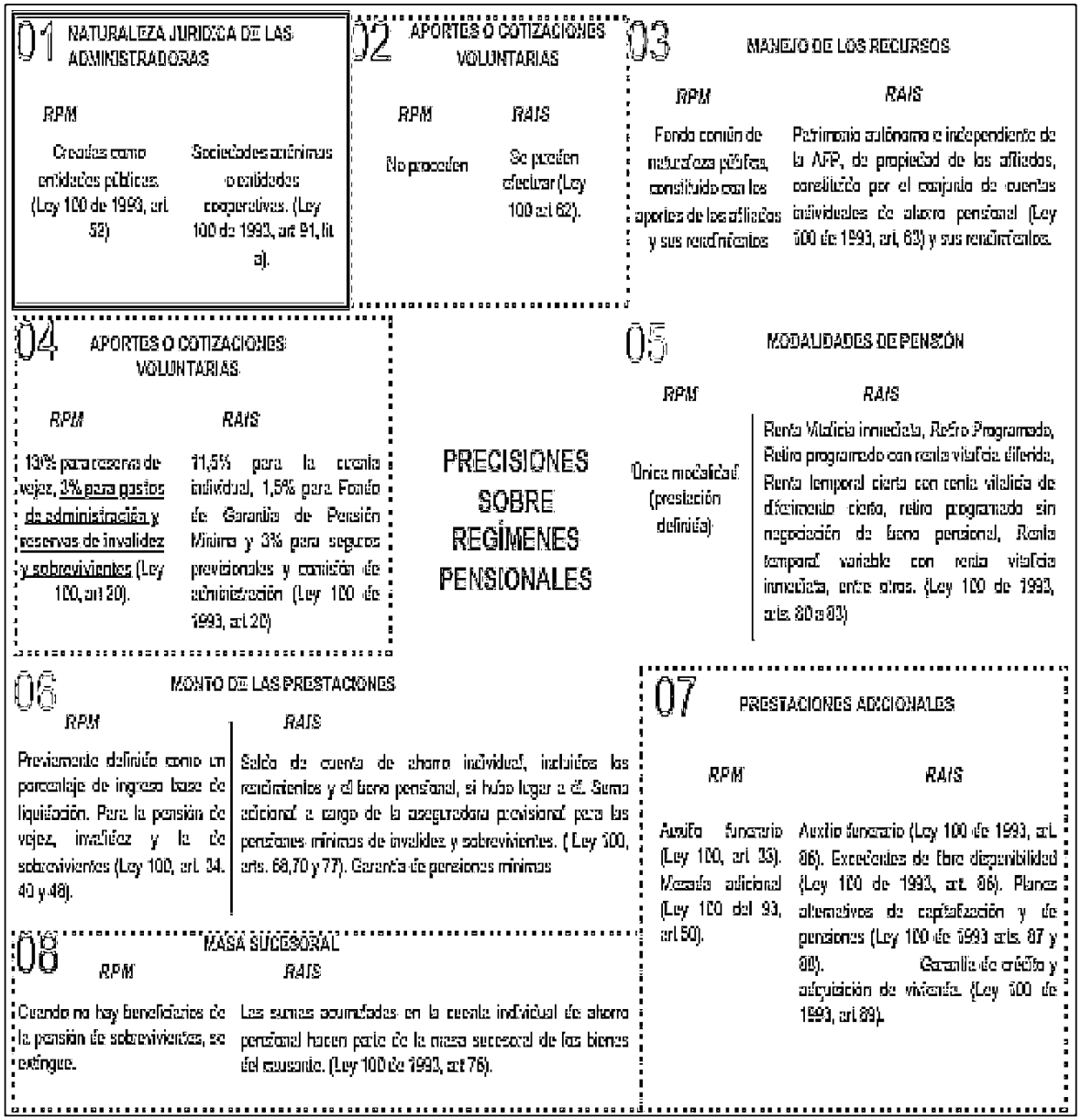

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

1.3 Aportes en el RAIS y su distribución.

A continuación, se graficará la destinación de los dineros exclusivos del **RAIS**: (i) gastos de administración; (ii) fondo de garantía de pensión mínima; (iii) pago de seguro provisional del afiliado; cuenta de ahorro pensional del afiliado.

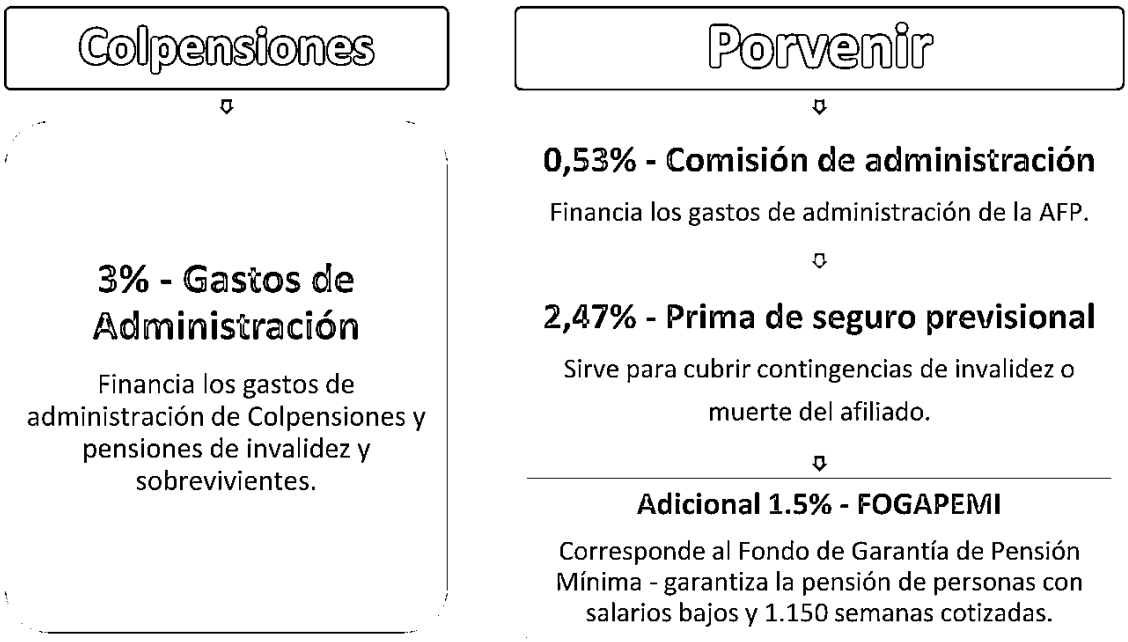

2. Ánimo conciliatorio e imposibilidad de evitar el litigo (gastos y agencias en derecho)

PORVENIR S.A., conforme a la solicitud de la parte actora, procederá con el traslado de saldo de las unidades de los aportes efectuados en la cuenta individual de esta por el valor de la unidad vigente para operaciones del día en que se efectúe dicho traslado.

Lo anterior implica que, de aceptarse esta propuesta, **PORVENIR S.A.,** trasladará a **COLPENSIONES** todos los valores obrantes en la cuenta individual de la parte actora, sin incluir gastos de administración, indexaciones, primas de seguro y dineros destinados al Fondo de Garantía de Pensión Mínima.

2.1 Imposibilidad de evitar el litigio

Ahora bien, es importante mencionar que la demandada, se encuentra en la imposibilidad de evitar el litigio puesto que, por un lado, existe la prohibición legal de trasladar de régimen a aquellos afiliados que se encuentren a menos de 10 años de alcanzar la edad de pensión, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y, por otro lado, la necesidad de contar con la aquiescencia de parte de Colpensiones.

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

3. CONTESTACIÓN DEMANDA

3.1. Contestación pretensiones

En nombre de la Demandada, me opongo a todas y cada una de las pretensiones contrarias a mi representación, por cuanto carecen de manera manifiesta de todo fundamento jurídico y fáctico. Sin embargo, se da contestación frente a cada una de las pretensiones, según su numeración:

PRETENSIONES DECLARATIVAS.

1. **ME OPONGO.** La parte actora se trasladó de régimen pensional con **PORVENIR S.A.,** el día 31 de agosto de 1995 con No. de radicado **599502** una vez que recibió información transparente y necesaria, lo que le permitió compararla con el conocimiento que tenía del régimen de prima media con prestación definida por haber pertenecido a él, para así tomar la mejor decisión de acuerdo con sus intereses pensionales.

   Ahora, de acuerdo con la suscripción del formulario -documento público que se presume auténtico en los términos de los artículos 243 y 244 del CGP y el parágrafo del artículo 54 A del CPT- la parte demandante da fe de la declaración escrita a que hace referencia el literal e) del artículo 114 de la ley 100 de 1993, cuyo texto es el siguiente: *"Hago constar que realizo en forma libre, espontánea y sin presiones la escogencia al régimen de ahorro individual, así como la selección de la administradora de fondos de pensiones y cesantías PORVENIR para que sea la única que administre mis aportes pensionales también declaro que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos"*

   Por lo anterior no hay lugar a que se declare la **INEFICACIA DEL TRASLADO** a que se refiere el artículo 271 de la Ley 100 de 1993, debido a que la misma, opera frente a actos que impidan o atenten contra el derecho de afiliación al sistema; es decir contra conductas dolosas, que en este caso ni se alegan ni se acreditan de parte del demandante.

   En todo caso, a la parte demandante le aplica la restricción contenida en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003.

2. **ME OPONGO.** La parte actora pretende desconocer que se trasladó de régimen pensional con **PORVENIR S.A.,** el día 31 de agosto de 1995 con No. de radicado **599502** una vez que recibió información transparente y necesaria, lo que le

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

permitió compararla con el conocimiento que tenía del régimen de prima media con prestación definida por haber pertenecido a él, para así tomar la mejor decisión de acuerdo con sus intereses pensionales, de manera que no hay lugar a retrotraer condiciones que a la fecha son válidas.

.

3. **ME OPONGO.** La parte actora se trasladó de régimen pensional con **PORVENIR S.A.,** el día 31 de agosto de 1995 con No. de radicado **599502** una vez que recibió información transparente y necesaria, lo que le permitió compararla con el conocimiento que tenía del régimen de prima media con prestación definida por haber pertenecido a él, para así tomar la mejor decisión de acuerdo con sus intereses pensionales.

   De igual manera, no se puede ordenar el traslado de gastos de administración a Colpensiones, porque se configura un enriquecimiento ilícito a favor de esta demandada, en la medida en que no existe norma que disponga tal devolución, pues en forma clara y sin lugar a interpretaciones diferentes, el artículo 113, literal b) de la Ley 100 de 1993, menciona cuáles son los dineros que se deben trasladar cuando existe el cambio de régimen, esto es *"el saldo de la cuenta individual, incluidos los rendimientos (...)",* lo que evidencia que no están destinados a financiar la prestación del afiliado y por ende, no pertenecen a él, sino al fondo privado como contraprestación de la gestión que adelantó para incrementar el capital existente en la cuenta individual del afiliado.

   Y es que ordenar la devolución de los gastos de administración, es tanto como ordenarle a una compañía de seguros a que, si no se presenta el siniestro amparado, reintegre el valor de la póliza. En este orden de ideas, los gastos de administración al no corresponder a valores que pertenecen a los afiliados en ninguno de los regímenes pensionales en cuanto no financian la prestación de vejez, no puede predicarse su imprescriptibilidad, característica de que goza el derecho pensional y, por ende, están sujetos al fenómeno previsto en los artículos 488 del CST y 151 del CPT y SS, y así deberá declararse.

   Al respecto he de mencionar que, la Superintendencia Financiera de Colombia, en concepto con radicación No. 20191522169-003-000 del 17 de enero de 2020, indicó en forma expresa que, en los eventos de proceder la nulidad o ineficacia del traslado, las únicas sumas a retornar son: los aportes y rendimientos de la cuenta individual del afiliado, sin que proceda la devolución de la Prima de Seguro Provisional en consideración a que la compañía aseguradora cumplió con el deber contractual de mantener la cobertura durante la vigencia de la póliza, ni tampoco la comisión de administración.

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

PRETENSIONES CONDENATORIAS.

4. **ME OPONGO.** La parte actora se trasladó de régimen pensional con PORVENIR S.A., el día 31 de agosto de 1995 con No. de radicado 599502 una vez que recibió información transparente y necesaria, lo que le permitió compararla con el conocimiento que tenía del régimen de prima media con prestación definida por haber pertenecido a él, para así tomar la mejor decisión de acuerdo con sus intereses pensionales.

   De igual manera, no se puede ordenar el traslado de gastos de administración a Colpensiones, porque se configura un enriquecimiento ilícito a favor de esta demandada, en la medida en que no existe norma que disponga tal devolución, pues en forma clara y sin lugar a interpretaciones diferentes, el artículo 113, literal b) de la Ley 100 de 1993, menciona cuáles son los dineros que se deben trasladar cuando existe el cambio de régimen, esto es *"el saldo de la cuenta individual, incluidos los rendimientos (...)"*, lo que evidencia que no están destinados a financiar la prestación del afiliado y por ende, no pertenecen a él, sino al fondo privado como contraprestación de la gestión que adelantó para incrementar el capital existente en la cuenta individual del afiliado.

   Y es que ordenar la devolución de los gastos de administración, es tanto como ordenarle a una compañía de seguros a que, si no se presenta el siniestro amparado, reintegre el valor de la póliza. En este orden de ideas, los gastos de administración al no corresponder a valores que pertenecen a los afiliados en ninguno de los regímenes pensionales en cuanto no financian la prestación de vejez, no puede predicarse su imprescriptibilidad, característica de que goza el derecho pensional y, por ende, están sujetos al fenómeno previsto en los artículos 488 del CST y 151 del CPT y SS, y así deberá declararse.

   Al respecto he de mencionar que, la Superintendencia Financiera de Colombia, en concepto con radicación No. 20191522169-003-000 del 17 de enero de 2020, indicó en forma expresa que, en los eventos de proceder la nulidad o ineficacia del traslado, las únicas sumas a retornar son: los aportes y rendimientos de la cuenta individual del afiliado, sin que proceda la devolución de la Prima de Seguro Provisional en consideración a que la compañía aseguradora cumplió con el deber contractual de mantener la cobertura durante la vigencia de la póliza, ni tampoco la comisión de administración.

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

5. **ME OPONGO.** En la medida en que ninguna de las pretensiones de la demanda está llamada a prosperar, no existe fundamento fáctico ni jurídico que se imponga condena en costas o agencias en derecho a cargo de mi representada.

   En todo caso la restricción contenida en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, a mi representada le resulta jurídicamente imposible allanarse a las pretensiones que acá se formulan.

6. **ME OPONGO.** En la medida que las pretensiones de la demanda carecen de todo fundamento fáctico y jurídico, no existe sustento alguno para que se imponga una condena por parte del Despacho, en ejercicio de las facultades *ultra y extra petita,* establecidas en el artículo 50 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3.2. Contestación de hechos.

De conformidad con lo establecido en artículo 25 del C.P.T y de la S.S. y de acuerdo con la numeración expuesta en la demanda, respondemos a cada uno de los hechos de esta, en la siguiente forma:

1. **NO ME CONSTA**. Se trata de un hecho que relaciona a la parte demandante con un tercero ajeno a mi representada como lo es el **I.S.S**, razón por la cual no me es dable efectuar sobre el mismo pronunciamiento alguno.

2. **NO ME CONSTA**. Se trata de un hecho que relaciona a la parte demandante con un tercero ajeno a mi representada como lo es el **RPMD**, razón por la cual no me es dable efectuar sobre el mismo pronunciamiento alguno.

3. **NO ES CIERTO Y ACLARO QUE.** En la medida que, la señora **MARÍA CAJAS**, determinó pertenecer al régimen de ahorro individual con solidaridad, de manera, **LIBRE Y CONSCIENTE**, el día 31 de agosto de 1995, luego de que recibiera información transparente y necesaria, lo que le permitió compararla con el conocimiento que tenía del régimen de prima media con prestación definida por haber pertenecido al mismo, para así tomar la mejor decisión de acuerdo con sus intereses pensionales.

   Ahora, de acuerdo con la suscripción del formulario el día 31 de agosto de 1995, con No. de radicado **599502** documento público que se presume auténtico en los términos de los artículos 243 y 244 del CGP y el parágrafo

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net

del artículo 54 A del CPT- la parte demandante da fe de la declaración escrita a que hace referencia el literal e) del artículo 114 de la ley 100 de 1993.

4. **NO ES CIERTO Y ACLARO QUE.** Mi representada luego de estudiar la situación particular de la parte demandante, teniendo en cuenta su historia laboral, edad y tiempo cotizado, le puso de presente las condiciones y características del régimen de ahorro individual con solidaridad así como las ventajas y desventajas del mismo, lo anterior para analizar la conveniencia de su afiliación a **PORVENIR S.A.,** con la finalidad de garantizarle el derecho a la libre escogencia de régimen pensional que le asiste a la parte actora y que, pudiera tomar una decisión libre, consciente e informada como en efecto ocurrió.

   A su vez, mi representada nunca omitió ningún detalle de las ventajas y desventajas del régimen de ahorro individual con solidaridad y el régimen de prima media, por cuanto se le brindó la asesoría pertinente para que la decisión del demandante fuera libre y voluntaria e informada para suscribir el formulario de afiliación a la AFP de mi representada.

5. **NO ES CIERTO Y ACLARO QUE.** Mi representada, por medio de su personal asesor, brindó información clara, veraz, precisa, suficiente y eficaz de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, misma en la cual se expresa el funcionamiento, las características, los requisitos del régimen de ahorro individual con solidaridad, los requisitos para pensionarse conforme lo establecido en el artículo 64 de la misma ley.

   Cabe y es muy importante destacar, que el contenido de la asesoría brindada al demandante correspondió a la información sobre los beneficios propios de cada régimen pensional, trámites y procesos de vinculación para el afiliado y el empleador, proceso de pago de aportes, contenido del reglamento de fondo, y demás información

   Se itera que mi representada, por medio de su personal asesor, brindó información comprensible sobre los riesgos y consecuencias del cambio de régimen, información que es clara, veraz, precisa, suficiente y eficaz de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, misma en la cual se expresa el funcionamiento, las características, los requisitos del régimen de ahorro individual con solidaridad, los requisitos para pensionarse conforme lo establecido en el artículo 64 de la misma ley, razón por la cual, la afiliación es válida.

Calle 70 No. 7-30 Piso 6 PBX: + 57 1 340 6944 FAX: + 57 1 312 0321 Bogotá, Colombia
Carrera 43A No. 5A-113 Torre Sur Of. 613 PBX: + 57 4 479 5686 Medellín, Colombia
www.lopezasociados.net - abogados@lopezasociados.net